



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJPP

CONTRATO CONSOLIDADO DEL SEGURO DE PARQUE VEHICULAR PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato **consolidado del seguro de parque vehicular para las Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, representada en este acto por su **Apoderado Legal el C. Jorge Carrasco Castillo**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, determinó la necesidad de contratar el **seguro de parque vehicular para las Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10073/23**, emitida en el sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación el **seguro de parque vehicular para las Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes**.
3. Mediante oficio número **SEFI 1648/2023** de fecha 13 de diciembre del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 a efecto de contratar póliza de seguro para vehículos de las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 26 de diciembre del 2023 al 26 de diciembre del 2025.
4. En fecha fecha 22 de diciembre del 2023, mediante oficio número **DGAS/0459/2023**, el **Lic. José Roberto Domínguez Lara**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”**, solicitó al **H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, que la

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El hogar de México</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>

contratación consolidada del seguro de parque vehicular para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se realizara mediante adjudicación directa con el “**El Prestador de Servicios**” **SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en las fracciones IV y XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- En fecha 22 de diciembre del 2023, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-25-23**, se autorizó la **contratación consolidada del seguro de parque vehicular para las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a “**El Prestador de Servicios**” **SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, por un monto total de **\$3'921,023.98 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL VEINTITRÉS PESOS 98/100 M.N.)** I.V.A. incluido y derechos de póliza (prima neta), de los cuales la cantidad de **\$90,168.04 (NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)** I.V.A. incluido y derechos de póliza (prima neta), corresponde a la contratación de la póliza de seguro para vehículos de las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato y la cantidad de **\$3'830,855.94 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.)** I.V.A. incluido y derechos de póliza (prima neta), equivale a la contratación de la póliza de seguro para vehículos de diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XIII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2º, 5º, 6º, 8º y 11 fracciones XII, XIII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>

11 y 12 fracción II de **“La Ley”**, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.4. Que en fecha 19 de diciembre del 2023, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **10073/23**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FDI060329QJ6	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, PISO 8, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, C.P. 20127, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES	IAP2209302D8	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE NÚMERO 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98 FRACC. LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	FFP121019Q62	AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que, a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, así como el **Apoderado Legal** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que mediante instrumento número 35, de fecha 1º de octubre de 1940, otorgado ante la fe pública del **Lic. Alonso Sansores, Notario Público número 3** del Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Mérida; se constituyó la sociedad mercantil denominada **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 3,323, partida 2, a folio 158, del tomo 46, libro quinto.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se realizó cambio de la denominación social de La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A. a La Peninsular Seguros, S.A. y la modificación**

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Al aliente de Méjico	Secretaría de Administración
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. GJFP

parcial de los estatutos sociales, mediante escritura pública número **64,103**, 26 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe pública del **Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103** de los del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, el dia 8 de junio de 1999.

- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se realizó cambio de la denominación social de La Peninsular Seguros, S.A. a La Peninsular Seguros S.A. Multivalores Grupo Financiero y la reforma integral de los estatutos sociales**, mediante escritura pública número **24,083**, de fecha 18 de febrero de 2008, otorgada ante la fe pública del **Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122** de los del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el dia 15 de octubre del 2008.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se realizó cambio de la denominación social de La Peninsular Seguros S.A. Multivalores Grupo Financiero a Seguros Multiva S.A. Grupo Financiero Multiva y la modificación parcial de los estatutos sociales**, mediante escritura pública número **25,840**, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe pública del **Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122** de los del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día 13 de noviembre del 2008.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se realizó cambio de la denominación social de Seguros Multiva S.A. Grupo Financiero Multiva a Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más y la reforma integral de los estatutos sociales y la designación de los nuevos miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración y Comisario**, mediante escritura pública número **82,425**, libro **1,859**, de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe pública del **Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29** de los del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el dia 13 de diciembre del 2016.

- 2.2. El C. Jorge Carrasco Castillo** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de Apoderado Legal, con poder general para actos de administración, lo anterior como se desprende del instrumento público número **91,452** libro **2,152**, de fecha 19 de noviembre del 2021, otorgada ante la fe pública del **Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29** de la Ciudad de México, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en fecha 12 de enero del 2022, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **CRCSJR63102021H600**.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige a México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2026	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>

por “**La SAE**”, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número GD00079/23**, y anexos de “**El Prestador de Servicios**”, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número GD00079/23**, y anexos de “**El Prestador de Servicios**”, mismos que se incluyen al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$3'302,462.02 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$528,393.92 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$3'830,855.94 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- A)** La cobertura de la póliza de seguro al amparo del presente contrato, deberá ser las 24 horas del día, los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 26 de diciembre del 2023 y concluyendo a las 12:00 horas del día 26 de diciembre del 2025.
- B) ENTREGA DE LA PÓLIZA.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar en original y dos copias las pólizas y endosos futuros a “**La SAE**” en un plazo de 10 días naturales posterior a la adjudicación, así como un disco duro externo, USB o medio magnético con capacidad suficiente, mismo que contenga las pólizas que se entregarán en físico y los endosos futuros en un plazo no mayor a 05 días hábiles a partir de su solicitud.

Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, segundo piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180 Aguascalientes, Aguascalientes.

- C) ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura el día 26 de diciembre del 2023.
- D) INDEMINIZACIONES POR SINIESTROS.-** En caso de siniestro, “**El Prestador de Servicios**”, pagará a “**La SAE**”, la indemnización que corresponda al amparo de cada póliza, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de “**La SAE**”.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México Gobernación del Estado 2023-2026	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP			

Si “**El Prestador de Servicios**” incumple su obligación de indemnización en los términos establecidos en el párrafo anterior, cubrirá a quién tenga derecho a la indemnización el importe correspondiente, los intereses moratorios calculados conforme a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haga exigible la obligación.

En caso de juicio o arbitrajes en los términos del artículo 276 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en el mismo.

- E) ASISTENCIA DE LA ASEGURADORA EN SINIESTROS.** - “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar la asistencia técnica que requiera “**La SAE**”, en caso de los siniestros relacionados con “**Los Servicios**” que forman parte de este contrato.
- F) TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA.** - “**Los Servicios**” de “**El Prestador de Servicios**”, deberán ajustarse a los tiempos de atención especificados a continuación y a los señalados en los anexos que forman parte integral de este contrato.

Entrega de carta cobertura por las altas o endosos solicitados durante la vigencia de este contrato, dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la solicitud de “**La SAE**” y/o de la Dependencia de Gobierno del Estado de Aguascalientes que corresponda, por conducto de los responsables descritos en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Entrega de Endosos “A, B y D” por los aseguramientos, modificaciones y cancelaciones solicitadas durante la vigencia del presente contrato, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la solicitud, quedando asentado el movimiento con la fecha de dicha solicitud. Los Endosos “A, B y D” se consideran de la siguiente manera:

- A = Altas de un seguro nuevo, y un endoso que modifica la prima de seguro.
B = Modificaciones de las pólizas de seguro sin que afecte la prima de seguro y;
D = Cancelación de póliza y/o incisos que implican devolución de prima.

Para el caso del seguro para parque vehicular de Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, el tiempo de llegada del ajustador en zonas urbanas será dentro de los 30 minutos contados a partir del momento en que la aseguradora sea notificada del siniestro o accidente, en el resto del estado de dos horas como máximo.

- G) ERRORES U OMISIONES Y COBERTURA AUTÓMATICA.** - La validez del seguro no se impugnará cuando los asegurados hubieren incurrido en error u omisión involuntario en la descripción, datos o aviso de alta de los bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus representantes, además de contemplar la cobertura automática de todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas por el contratante en un periodo de 30 días naturales a partir de su adquisición o adjudicación, tiempo necesario para solicitarse el alta a “**El Prestador de Servicios**” por parte de “**La SAE**”.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige a los mejores	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por **“Las Partes”**, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. José Roberto Domínguez Lara**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público en coordinación con los Directores Administrativos y/o sus equivalentes de las **Entidades** señaladas en el presente contrato y/o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del objeto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de **“La Ley”**, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, la contraprestación será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional en moneda nacional conforme a lo siguiente:

1. El primer pago correspondiente a la vigencia del 26 de diciembre del 2023 al 26 de diciembre del 2024, se realizará en una sola exhibición el 31 de marzo del 2024.
2. El segundo pago correspondiente a la vigencia del 26 de diciembre del 2024 al 26 de diciembre del 2025, se realizará en una sola exhibición el 31 de marzo del 2025.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> INTERNAZIONAL DEL ESTADO 2023-2024</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

Los pagos se efectuarán en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten para revisión en el Módulo Inteligente de Servicio (MIS) ubicado en la planta baja de **“La SAE”**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de las pólizas de seguros objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados del informe de las pólizas recibidas y el pedido de compra debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

Si la prima no es pagada dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de este plazo.

En caso de que **“El Prestador de Servicios”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure la tramitación correspondiente.

SEXTA. TERRITORIALIDAD. Dentro de la república mexicana, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, contemplando la cobertura de responsabilidad civil para las unidades clasificadas como automóviles.

SÉPTIMA. DISPOSITIVOS CONTRA ROBO. Con el propósito de disuadir el robo de las unidades, **“El Prestador de Servicios”** podrá proporcionar algún dispositivo que considere conveniente; tales como grabado de cristales, gastop, cortacorriente, bastón, alarma, etc., coordinándose previamente con el área respectiva y sin costo para el asegurado.

OCTAVA. CONVENIO EXPRESO. **“El Prestador de Servicios”** acepta pagar 5 eventos por año, para cada inciso A, B y C, citados a continuación, durante la vigencia del presente contrato, bajo solicitud expresa del titular de la Dirección General de Administración y Servicios de **“La SAE”**, en los siguientes casos:

- A. Los daños causados a las partes bajas de los vehículos al transitar fuera de caminos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.
- B. Los gastos médicos ocupantes de hasta 6 pasajeros que sufran lesiones al viajar fuera del compartimiento, caseta o cabina destinado al transporte de personas, pero dentro de la batea, caja camper o redillas de camionetas o camiones amparados y bajo los mismos límites establecidos con un monto máximo de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por evento.
- C. La responsabilidad civil ocupantes de hasta 6 pasajeros que sufran lesiones al viajar fuera del compartimiento, caseta o cabina destinado al transporte de personas, pero dentro de la batea, caja camper o redillas de camionetas o camiones amparados y bajo

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El hogar de México</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>

los mismos límites establecidos con un monto máximo de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por evento.

NOVENA. COBERTURAS. La cobertura ampara los daños materiales ocasionados a las unidades aseguradas, según los anexos del presente contrato, relación enunciativa más no limitativa, a consecuencia de cualquier riesgo establecido en estas condiciones especiales y a las que se detallan a continuación:

- a) Colisión.
- b) Vuelcos.
- c) Rotura de cristales como parabrisas, medallones, aletas, vidrios laterales, quemacocos, sonroof.
- d) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, edificaciones u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- e) Acto de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mitines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos.
- f) Daños por su transportación ampara la varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del vehículo del medio de transporte en el que es transportado, caída del vehículo durante maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la distribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- g) Daños a consecuencia de vandalismo.
- h) Desvielamiento de la unidad asegurada originado por la introducción de agua del exterior al interior del mismo, distinta a la necesaria para su operación y funcionamiento.

DÉCIMA. DAÑOS MATERIALES EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER. Se considerará daño material cubierto a todo daño sufrido por las unidades oficiales durante el cumplimiento del deber; es decir, estacionadas o durante patrullaje en la prevención, lucha y persecución del delito.

No deberá ser condicionante para pago de siniestro la presentación de la licencia de conducir en autos, camionetas y motocicletas; no así en vehículos de emergencia como ambulancias, patrullas y bombero, camiones de carga y pasaje, casos en que deberá mostrarse licencia para uso y tipo correspondiente.

Los actos vandálicos y alborotos populares deberán ser incluidos en los riesgos cubiertos.

Se pagará la pensión o estadía en corralones derivados de cualquier accidente vial amparado por este contrato, hasta un monto correspondiente a 30 días de servicio.

DÉCIMA PRIMERA. ROBO TOTAL. Es el robo completo y daños materiales a consecuencia de dicho robo de la unidad asegurada, cubre el apoderamiento del vehículo asegurado en contra de la voluntad del conductor.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige a Aguascalientes</p>	<p>Secretaría de Administración</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>

Quedarán amparados los daños ocasionados por los riesgos que se indican en los incisos d, e, f, g y h, de la cobertura de daños materiales de la cláusula novena, en el caso de que la unidad asegurada cuente solo con cobertura limitada.

En caso de robo total de los vehículos amparados, “**El Prestador de Servicios**” cuenta con un plazo máximo de 15 días naturales para declararlo no recuperable y solicitar los documentos para indemnización.

DÉCIMA SEGUNDA. ROBO PARCIAL. Esta cobertura ampara el robo parcial con violencia, de partes y componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado, instalados de planta.

Adicionalmente quedan amparados los daños que sufra el vehículo asegurado a consecuencia de la violencia que se menciona en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. Opera para todas las unidades, por evento con límite máximo de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) sin aplicación de ningún deducible (cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda).

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO. Cubre los gastos legales y las indemnizaciones que deriven de la responsabilidad civil en que incurre el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que, a consecuencia de dicho uso, cause lesiones corporales o la muerte a viajeros ocupantes de la unidad asegurada a consecuencia de un accidente automovilístico, debiendo estar en el compartimiento, caseta o cabina adecuados para su traslado como pasajeros. Esta cobertura solo aplicará para autobuses, microbuses, vans y minivans destinadas para el transporte de personal, ya sea empleados o personas que participen en programas promovidos por el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES. Cubre los gastos legales y las indemnizaciones que deriven de la responsabilidad civil en que incurre el asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que, a consecuencia de dicho uso, cause lesiones corporales o la muerte a terceros ocupantes de la unidad asegurada a consecuencia de un accidente automovilístico, debiendo estar en el compartimiento, caseta o cabina adecuados para el transporte de personas. Esta cobertura aplica únicamente para autos residentes y camionetas hasta 3.5 toneladas.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO. Opera para todos los automóviles residentes y camionetas hasta 3.5 toneladas, hasta por un límite equivalente a \$100,000.00 USD. (CIEN MIL DOLARES AMERICANOS) y sin aplicación de ningún deducible, en Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS POR LA CARGA. Opera únicamente a las unidades de carga sin aplicación de ningún deducible.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Bajante de México</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL AL MEDIO AMBIENTE. En las unidades que aplique y manejen lubricantes, combustibles y residuos toxicológicos con límite máximo de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin aplicación de ningún deducible.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES. El pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, acompañante del (los) accidentado(s) dentro del cuarto, servicio de ambulancia y gastos de entierro originados por lesiones corporales que sufra cualquier persona ocupante del vehículo, en accidentes de tránsito o como consecuencia del robo total del vehículo con uso de violencia y/o asalto ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

Los conceptos de gastos médicos ocupantes cubiertos por la póliza amparan lo siguiente:

- A).** Hospitalización: Alimentos y cuarto tipo estándar en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y en general, drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.
- B).** Atención médica: Los servicios de médicos, especialistas, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
- C).** Enfermeros: El costo de los servicios de enfermeros o enfermeras titulados o que tengan licencia para ejercer.
- D).** Servicio de ambulancia: Los gastos erogados por servicios de ambulancia, cuando sea indispensable.
- E).** Gastos funerarios: Los gastos funerarios se considerarán hasta por un máximo de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por persona que serán reembolsados mediante la presentación de los comprobantes respectivos. En caso de que al momento de ocurrir el accidente el número de ocupantes exceda el máximo de personas autorizadas, conforme a la capacidad del vehículo, el límite de responsabilidad por persona se reducirá en forma proporcional.
- F).** Acompañante: Los gastos que pudiere cobrar el hospital por el acompañante (familiar) del herido, por una cama extra y se considerará hasta por un máximo de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

El límite máximo de responsabilidad de “**El Prestador de Servicios**”, en esta cobertura se establece en la carátula de esta póliza.

VIGÉSIMA. ASISTENCIA LEGAL O SU EQUIVALENTE. La defensa legal del asegurado o del conductor autorizado a conducir el vehículo amparado en la póliza, cuando derivado de un accidente vial, en que participe el vehículo asegurado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS,
S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

La cobertura de gastos legales cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial dictada dentro de un procedimiento penal, importe de primas de fianzas para lograr la libertad provisional y condicional del conductor y la devolución de la unidad cuando ésta haya sido retenida por las autoridades y/o monto de caución en efectivo para los mismos efectos, cuando la legislación aplicable así lo requiera.

VIGÉSIMA PRIMERA. MUERTE DEL CONDUCTOR EN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO Y/O SEGURO DE ACCIDENTES AL CONDUCTOR. Cubre los casos en que el conductor fallezca en un accidente al conducir la unidad; está cubierto hasta por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) “El Prestador de Servicios” pagará a los beneficiarios designados por el conductor en la póliza, la suma asegurada de esta cobertura, si éste fallece como consecuencia de un accidente automovilístico en el vehículo asegurado o, la indemnización correspondiente, si el conductor sufriere una pérdida de miembros como consecuencia de un accidente automovilístico en el vehículo asegurado de acuerdo a la tabla siguiente, siempre y cuando la póliza a la cual pertenece este beneficio se encuentre en vigor.

TABLA DE INDEMNIZACIONES (PORCENTAJES DE SUMA ASEGURADA)

CONCEPTO	ESCALA "B"
LA VIDA	100%
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE, CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50%
LA VISTA DE UN OJO	30%
EL PULGAR DE CUALQUIER MANO	15%
EL INDICE DE CUALQUIER MANO	10%

Para efectos de este beneficio, se entiende por pérdida:

- De la vista de ambos ojos, la desaparición completa e irreversible de la visión de ambos ojos.
- De una mano, su separación completa desde la articulación del puño o arriba de ella.
- De un pie, su separación completa desde la articulación del tobillo o arriba de ella.
- De la vista de un ojo, la desaparición completa e irreversible de la visión de ese ojo.
- Del pulgar, o índice, la separación de dos falanges completas de cada dedo.
- También se entenderá por pérdida de una mano o un pie o de un dedo, la pérdida total y evidente de la función del mismo a consecuencia de un accidente sufrido como conductor del vehículo asegurado.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. GJFP

En caso de existir varias pérdidas derivadas del mismo accidente, la cantidad total no excederá la suma asegurada contratada para este beneficio.

En caso de muerte y sin que exista designación de beneficiarios del conductor se le pagará a su sucesión legal.

Se entenderá como accidente automovilístico al conductor:

- Aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, violenta y fortuita que cause la muerte o lesiones corporales (inclusive por asalto) en la persona del conductor de un vehículo asegurado en esta póliza.

No se considerarán accidentes las lesiones corporales o la muerte provocadas intencionalmente por el asegurado.

Exclusiones:

Las coberturas por accidente no amparan a:

- 1.- Todo conductor cuya edad sea menor a 16 años.
- 2.- La muerte ocurrida a consecuencia de:

- A)** Accidentes que ocurran al conductor durante la celebración de pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en el vehículo asegurado, a excepción de los conductores de vehículos de las Entidades o Dependencias de seguridad, que por su trabajo y actividad lo requieran para su capacitación y comisión.
- B)** Homicidio intencional que resulte de la participación directa del conductor en actos delictivos intencionales o suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria, aun cuando se cometan en estado de enajenación mental.
- C)** Lesiones sufridas estando el conductor bajo los efectos de algún enervante, estimulante o similar, excepto si fuese prescrito por un médico.
- D)** Lesiones sufridas por el conductor cuando el vehículo sea utilizado en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, rebelión, alborotos populares o revolución.
- E)** Cuando el contratante (asegurado) no hubiere otorgado al conductor su consentimiento expreso o tácito para utilizar el vehículo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURAS ADICIONALES O EN EXCESO.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA.**

Opera después de agotarse la cobertura básica, hasta la suma máxima por unidad o por evento de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y con un límite máximo anual de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), contemplando lo establecido en el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo, por el fallecimiento de un tercero; sin aplicación de ningún deducible.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> Gobernador 2023-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>

- **GASTOS MÉDICOS EN EXCESO.**

Opera después de agotarse la cobertura básica, dependiendo el tipo de unidad hasta la suma máxima por evento de \$1'250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y con un límite máximo anual de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sin aplicación de ningún deducible.

- **ASISTENCIA VIAL.**

“**El Prestador de Servicios**” proporcionará servicios descritos a continuación, sin costo durante la vigencia de la póliza, en cualquier parte en que se encuentren los vehículos asegurados dentro del Estado de Aguascalientes (como km. cero), o en el resto de los Estados de la República Mexicana (asistencia en viaje), en cualquier cobertura (amplia, limitada o básica), cuando sufran alguna avería que les impida moverse por su propio impulso. “**El Prestador de Servicios**” les proporcionará sin importar el peso, modelo y cobertura de la unidad los servicios de:

- Grúa hasta una distancia de 250 kms. del lugar de su ubicación.
- Cambio de llanta.
- Falta de combustible.
- Descarga del sistema eléctrico.
- Servicio de cerrajería.

- **CONVERSIONES Y ADAPTACIONES.**

Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores, hasta la suma máxima por unidad o evento de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y con un límite máximo anual de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), aplicable un deducible del 10% del valor de la adaptación o conversión con un máximo del 10% de la suma contratada (excepto cristales), así como deducible aplicable del 25% del valor de cristales blindados afectados, debiendo ser en adición a los que se describen en los anexos.

- **EQUIPO ESPECIAL.**

Se considerara equipo especial cualquier parte, accesorio, rótulo o balizado instalado a petición expresa del asegurado, en adición a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado y opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores, hasta la suma máxima por unidad o evento de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) con un límite máximo anual de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) aplicable un deducible del 10% del valor del equipo especial con un máximo del 10% de la suma contratada, debiendo ser en adición a los que se describen en los anexos.

VIGÉSIMA TERCERA. SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y BIENES CUBIERTOS.
Conforme a las coberturas siguientes:

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México	Secretaría de Administración
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS. ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

- **Amplia:** Todas las coberturas que se describen más adelante.
- **Limitada:** Todas, excepto daños materiales por colisiones o vuelcos y rotura de cristales.
- **Básica:** Todas, excepto daños materiales por colisiones o vuelcos, robo total y rotura de cristales.

“El Prestador de Servicios” pagará el 100% de las pérdidas registradas en la anualidad, sin aplicación de proporcionalidad alguna, arriba de los deducibles, hasta el valor dañado, pero sin rebasar el límite y sublímites esto conforme a los anexos del presente instrumento legal.

Todos los remolques propios y de terceros quedan asegurados con cobertura de responsabilidad civil, siempre y cuando sean arrastrados por un vehículo oficial asegurado tipo pick-up, estacas o tractocamión en cualquier tipo de cobertura, para el caso de tractocamiones quedará amparado el arrastre del segundo remolque con el uso de dolly.

En el caso de todos los autobuses, microbuses, vans y mini vans de pasajeros descritos en los anexos, deberán incluir la cobertura de responsabilidad civil viajero.

VIGÉSIMA CUARTA. BIENES CUBIERTOS. Serán todas las unidades propiedad del asegurado o que tenga en comodato, pero no limitado a: automóviles (gas, gasolina, diesel, eléctricos, etc.) ambulancias, patrullas, autobuses, barredoras, camionetas, camiones, grúas, tractocamiones, cajas (secas, de refrigeración, etc), remolques con adaptaciones, remolques con adaptaciones tipo caravana, pipas, tanque, volteo, microbuses, cuatrimotos y motocicletas, conforme a la relación detallada en los anexos, las cuales se señalan en forma enunciativa más no limitativa.

Así como todos los vehículos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes son vehículos de patrullaje algunos con blindaje.

VIGÉSIMA QUINTA. COBERTURA AUTOMÁTICA. Quedan cubiertas todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas por el contratante en un periodo de 30 días naturales a partir de su adquisición o adjudicación, tiempo necesario para solicitarse el alta a **“El Prestador de Servicios”** por parte de **“La SAE”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE SINIESTRALIDAD. En el caso de que el porcentaje de siniestralidad supere el 65% de la prima neta devengada al final de cada vigencia anual, es decir, cada año de cobertura se realizará un ajuste de prima para quedar en el 65% de siniestralidad.

Para lo cual, **“El Prestador de Servicios”** deberá entregar a la Dirección General de Administración y Servicios de **“La SAE”** el concentrado mensual con los siniestros ya cerrados con el valor de su costo real.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AJUSTE DE PRIMAS POR INFLACIÓN. Al cierre de cada vigencia anual la prima neta del año siguiente se actualizará conforme a la inflación anual reportada.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige a Aguascalientes	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

VIGÉSIMA OCTAVA. FONDO ESPECIAL. “**El Prestador de Servicios**” deberá establecer un fondo de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para responder por daños o eventos que no sean procedentes conforme a las coberturas contratadas, en apoyo y a solicitud expresa del asegurado.

VIGÉSIMA NOVENA. COMUNICACIÓN. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a partir del inicio de vigencia proporcionar una línea directa para contacto, así como un número lada 800 al Departamento de Administración de Riesgos de “**La SAE**”, para mantener comunicación con el o los responsables de siniestros, ajustadores, Entidades, funcionarios y talleres en el caso de accidentes y sin cargo alguno para el asegurado.

TRIGÉSIMA. AJUSTADORES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar el servicio de ajuste, en caso de accidentes, con ajustadores profesionales (con experiencia comprobada) debidamente contratados para otorgar dicho servicio de manera eficiente y conforme se establece en los “estándares de servicio”.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TALLERES Y AGENCIAS. “**El Prestador de Servicios**” proporcionará relación de talleres y agencias al asegurado, con los que existe convenio para reparaciones y en el caso de no cumplir con lo requerido por la convocante serán designados por “**La SAE**”, en caso de siniestro de las unidades aseguradas; contemplando que las de modelos no superiores a 5 años de antigüedad sean reparadas en las agencias de la marca respectiva.

Para las unidades con antigüedad no mayor a 60 meses las reparaciones del daño sufrido deberán aplicar y sustituir refacciones originales y se realizarán en los talleres de las agencias según la marca correspondiente, salvo convenio en contrario.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS Y ATENCIÓN DE SINIESTROS. Se pagará un 10% adicional al precio de venta establecido en la guía EBC a la fecha del siniestro, por concepto de robo total y pérdida total por daños materiales (en el caso de contar con la modalidad de valor comercial); en el dado caso de robo total y pérdida total de los vehículos con antigüedad no mayor a 60 meses el pago se hará a valor factura o en especie, previa revisión, aceptación y decisión del asegurado.

Se deberá indemnizar al valor de factura o a petición del asegurado mediante pago en especie con un vehículo nuevo de agencia (modelo posterior al siniestrado siempre y cuando el modelo de la unidad siniestrada ya no se encuentre disponible en el mercado) y de las mismas características o superiores, a nombre del asegurado.

En el caso de pérdida total por daños materiales en la que el asegurado no pueda acreditar la propiedad de la unidad siniestrada y que goce con cobertura amplia, “**El Prestador de Servicios**” acepta pagar el 60% del valor del automóvil, al precio de venta establecidos en la guía EBC, quedándose el asegurado con los restos.

En caso de cualquier pérdida total indemnizable bajo esta póliza, “**El Prestador de Servicios**” liquidará a los asegurados dentro del plazo establecido en la cláusula cuadragésima tercera de estas condiciones especiales, “estándares de servicio”.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige a Aguascalientes	Secretaría de Administración
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. GJFP

En el caso de pérdidas totales y robos, el requisito de presentar el comprobante de pago de las tenencias, se cumplirá sólo con presentar los de los cinco últimos años (en caso de que aplique dicho pago).

Para el pago de siniestros, no será requisito contar con licencia de manejo vigente, excepción aplicable a todas las coberturas, los permisos de conducir y las licencias vencidas no se tomarán como falta de licencia. Asimismo, no será condicionante para el pago de siniestros el tipo de licencia, no así en vehículos de emergencia como ambulancias, patrullas y bombero, camiones de carga y pasaje, casos en que deberá mostrarse licencia para uso y tipo correspondiente.

Atención a siniestros por colisión, en el lugar mismo de ocurrido el accidente, el ajustador de **“El Prestador de Servicios”** acudirá a éste en un tiempo no mayor a 30 minutos después de notificado el siniestro o accidente, para la zona urbana de Aguascalientes; en el resto del Estado, en 2 horas como máximo; de lo contrario, **“El Prestador de Servicios”** absorberá la cantidad de \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por cada minuto de retraso en relación al tiempo establecido y hasta por un monto máximo equivalente al deducible.

Queda establecido bajo convenio expreso entre el asegurado y **“El Prestador de Servicios”**, que los gastos de remolque y maniobras para el traslado de vehículos accidentados propiedad del asegurado hasta su sitio de reparación, así como los costos que generen por pensión a partir de 30 días naturales de haber transcurrido el accidente, siendo este tiempo suficiente para finiquitar acuerdos del siniestro, y donde por no cumplir con los mismos **“El Prestador de Servicios”** asumirá los gastos que se generen en el atraso del rescate de los vehículos siniestrados propiedad del asegurado.

“El Prestador de Servicios” acepta bajo protesta de decir verdad hasta 4 pérdidas totales por año sugeridas por **“La SAE”** de hasta con un monto máximo de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una.

- **Bases de valuación e indemnización de daños.**

Si el asegurado ha cumplido con el aviso de siniestro y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención o incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones que intervengan en dichos actos, **“El Prestador de Servicios”** tendrá la obligación de iniciar sin demora la valuación de los daños.

El hecho de que **“El Prestador de Servicios”** no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas hábiles siguientes a partir del momento del aviso del siniestro y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a **“El Prestador de Servicios”** en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al asegurado no se pueda llevar a cabo la valuación.

- **En caso de pérdida total que afecte las coberturas 1 y 2, “El Prestador de Servicios” se obliga a indemnizar de acuerdo al siguiente procedimiento.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 50% del valor comercial (guía EBC) que dicho vehículo tuviera en el momento inmediato anterior al siniestro, a consideración de “**El Prestador de Servicios**” se tomará como pérdida total, salvo convenio en contrario. En el caso de contar con la modalidad de valor convenido, se calculará sobre dicho valor.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar a “**La SAE**” dentro de los primeros 10 días de cada mes, durante la vigencia del aseguramiento, un ejemplar o copia de la guía EBC (libro azul), para cotejar los pagos de pérdidas y robos totales, así como los deducibles aplicables a cada caso particular, sólo si se cuenta con la modalidad de valor comercial.

TRIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIZACIÓN PARA GASTOS MÉDICOS OCUPANTES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar a “**La SAE**” escrito en el que se indique los hospitales con que se tiene convenio para la atención médica de los asegurados. Deberá indicar nombre y teléfono celular del médico coordinador en la plaza de Aguascalientes, Aguascalientes, los hospitales en convenio deberán informar a “**La SAE**” cuando la cuenta de los gastos incurridos llegase al 80% de la suma asegurada contratada para esta cobertura.

TRIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

“**El Prestador de Servicios y Proveedor**” se obliga a cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TRIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde el 26 de diciembre del 2023 y hasta el 26 de diciembre del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

TRIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México	Secretaría de Administración
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que imponen las leyes aplicables.

TRIGÉSIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

TRIGÉSIMA NOVENA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elegante de México Gobierno del Estado 2012-2022</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>

CUADRAGÉSIMA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El**

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Elige tu destino	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

Prestador de Servicios quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- d) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- e) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula trigésima cuarta del presente contrato.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula cuadragésima primera del presente contrato.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2026</p>	<p>Secretaría de Administración</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. GJFP</p>

CUADRAGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado, de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”.

	ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN	
1	EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS AL INICIO DE LA VIGENCIA Y FORMATO DE CONSENTIMIENTO DIGITAL EDITABLE	30	DÍAS NATURALES	2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIO LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO.	
2	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	2	DÍAS NATURALES		
3	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE DE DATOS ADICIONALES O COMPLEMENTARIOS	5	DÍAS NATURALES		
4	EMISIÓN DE PÓLIZAS	5	DÍAS NATURALES		
5	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA O COBERTURA	5	DÍAS NATURALES		
6	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	8	HORAS HÁBILES		
7	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	3	DÍAS NATURALES		
8	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES			
9	DUP利CADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	2	DÍAS HÁBILES		
10	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	DÍAS HÁBILES		

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	1	DÍA HÁBIL	REDUCCIÓN DE \$1,000.00 M.N., POR DÍA DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR EN ZONA URBANA	30	MINUTOS	REDUCCIÓN DE \$120.00 M.N., POR MINUTO DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES
3	VALUACIÓN PARA DETERMINAR REPARACIÓN O PÉRDIDA TOTAL	72	HORAS HÁBILES	EL ASEGURADO REPARA DAÑO Y PAGA LA ASEGURADORA
4	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	5	DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Blanca de México	Secretaría de Administración
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. GJFP

5	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O DE BUSQUEDA DE UNIDADES ROBADAS	15	DÍAS NATURALES	ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE CARTAPACIMENTO DE DOCUMENTOS.
6	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	7	DÍAS HABILES	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN.
7	TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO Y PAGO DESPUÉS DE RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO	20	DÍAS	APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS

Dichas penas convencionales se descontarán de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de **“La Ley”**.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS,
S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de diciembre del año 2023.

“La SAE”

“El Prestador de Servicios”

**LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**C. JORGE CARRASCO CASTILLO,
APODERADO LEGAL DE
SEGUROS VE POR MÁS, S.A., GRUPO
FINANCIERO VE POR MÁS.**

Testigos


**LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**


**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.**



Aguascalientes

Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

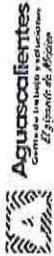
Secretaría de **Administración**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS,
S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.**

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP**



PEDIDO DE COMPRA

Proveedor: SEGUROS Y PENSIONES, S.A. GRUPO FINANCIERO Y PENSIONES
Clave padrón: 16120020 **RFC:** SMS401001573
Domicilio: AV. PASEO DE LA REFORMA #243 PISO 16, Col.
 CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO C.P.
Responsable de la recepción: AGUASCALENTES
Lugar de recepción: AV. DE LA CONVENCIÓN OTÉ. NO. 104 2DO. PISO COL. DEL
 TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALENTES AGS.
Teléfono: 9102500

OO DE COMPRAS		Usuario	CINDY.DELFIN		
		Fecha de impresión	22/12/2023		
		05-03-22p.m.	05-03-22p.m.		
No. de Pedido	Fecha del pedido	Requisición	No. Folio	No. Cot.	Tipo de recurso
GD000797/23	22/12/2023	10073/23	29455	GD	
Tiempo de entrega	Tiempo límite de entrega	Tipo de Compra	Licitación / Concurso		
4 días naturales	28/12/2023	Directa /			
Condiciones de Pago:	20 días naturales después de presentar a revisión su factura debidamente rebusitada				
Claves Presupuestales:					
Unidad ejecutora:	19	05	01	Proyecto:	000000000000
Dependencia/requisitante:	SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN				
Criterio de Adjudicación	PRECIO				

100

Adjudiación mediante Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones Aguascalientes número REKA-25-23, de fecha 22 de diciembre del 2023

Continued

LIC. ROBERTO CARLOS MAJOMACIAS

三

C. 5E1011D30B14 AV DE LA CONVENCIÓN

יוזען גוטמן ואמנון כהן: 271

SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN © Gobierno del Estado de Aguascalientes Tel. 443 510 25 00 E.I. 2503 adquisiciones@aguascalientes.gob.mx

COUNCILS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "John Doe".



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
Eligeante de México
CÓDIGO FONTEL: 131300 3222 7052

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS,
S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

Observaciones:	***
Adjudicación mediante Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número REVA-25-23, de fecha 22 de diciembre del 2023.	
Cantidad con letra:	

DATOS DE FACTURACIÓN:
SECRETARÍA DE FINANZAS, R.F.C.: SF011030DU4 AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. No. 102 COL. DEL TRABAJO C.P. 20180

LIC. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

(Signature)

SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN © Gobierno del Estado de Aguascalientes Tel. 44 910 25 00 Ext. 2508 adquisiciones@aguascalientes.gob.mx

AGUASCALIENTES
Gente de trabajo y soluciones
Eligeante de México



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS,
S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.**

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP**



NÚM. DE OFICIO: DGAS /0434-C/2023

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE SEGURO VEHICULAR

Aguascalientes, Aguascalientes a 05 de diciembre de 2023

**C. JORGE CARRASCO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL SEGUROS VE POR
MAS S.A GRUPO FINANCIERO VE POR MAS
P R E S E N T E.**

Con relación a los contratos con números 256/2022 y 257/2022 correspondientes al servicio de seguro vehicular de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, al respecto solicito a usted, la aceptación y costos de aseguramiento a partir de las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2023 a las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2025 de los vehículos que a continuación se detallan:

DEPENDENCIA	MARCA	TIPO	MODELO	VALOR COMERCIAL Y/O CONVENIDO	NUMERO DE SERIE
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL (SIGOD)	NISSAN	XTRAIL ADVANCE ROW CVT	2023	\$684,981.16	JN8AT3MTXPW-011147
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IBPEA)	NISSAN	MARCH SENSE TM	2023	\$255,321.80	3N1CK3C65PL-227491
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IBPEA)	NISSAN	VERSA SENSE TM	2023	\$323,631.88	3N1CNBAE8PL-863555
INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IBPEA)	NISSAN	CAMIONETA CHASIS T.M A.C. NP300	2023	\$470,491.36	3N6AD35A7PK-858867

ENTIDAD	MARCA	TIPO	MODELO	VALOR COMERCIAL Y/O CONVENIDO	NUMERO DE SERIE
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FIADE)	NISSAN	MARCH SENSE TM	2023	\$255,321.80	3N1CK3C69PL-231916
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FIADE)	NISSAN	VERSA SENSE TM	2023	\$323,631.88	3N1CNBAE9RL-834522
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES (IAPEMI)	NISSAN	CAMIONETA CHASIS T.M A.C. NP300	2023	\$470,491.36	3N6AD35A2PK-868321
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	NISSAN	MARCH SENSE TM	2023	\$255,321.80	3N1CK3C6XPL-232010
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	NISSAN	CAMIONETA CHASIS T.M A.C. NP300	2023	\$470,491.36	3N6AD35A2PK-869968
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	NISSAN	CAMIONETA CHASIS T.M A.C. NP300	2023	\$470,491.36	3N6AD35A5PK-876607
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	INTERNATIONAL	MV EURO V 6X4 54K	2024	\$3,055,200.00	3HAEVTAR3RL667078
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SUZUKI	SWIFT GLS 1.2L 4CIL 2WD CVT	2023	\$300,100.00	JS22C6359P6409304
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SUZUKI	IGNIS GLS + 1.2L 4CIL 2WD TM	2024	\$289,990.00	JS2FH8156R6302300
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SUZUKI	SWIFT GLS 1.2L 4CIL 2WD CVT	2024	\$300,100.00	JS22C6351R6400678
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SUZUKI	SWIFT GLS 1.2L 4CIL 2WD CVT	2024	\$300,100.00	JS22C6351R6400941





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SUZUKI	SWIFT GLS 1.2L 4CIL 2WD CVT	2024	\$300,100.00	JS2ZC6351R6400762
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SUZUKI	SWIFT GLS 1.2L 4CIL 2WD CVT	2024	\$300,100.00	JS2ZC6353R6401038
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SUZUKI	SWIFT GLS 1.2L 4CIL 2WD CVT	2024	\$300,100.00	JS2ZC6359R6400864
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SUZUKI	SWIFT GLS 1.2L 4CIL 2WD CVT	2024	\$300,100.00	JS2ZC6357R6400913
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SUZUKI	SWIFT GLS 1.2L 4CIL 2WD CVT	2024	\$300,100.00	JS2ZC6358R6404050
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	INTERNATIONAL	MV EURO V 4X2 35K	2024	\$2,070,000.0	3HAEUMMR5RL638492
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	INTERNATIONAL	MV EURO V 4X2 35K	2024	\$2,300,000.00	3HAEUMMR1RL638490
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SUZUKI	SWIFT GLS 1.2L 4CIL 2WD CVT	2024	\$300,100.00	JS2ZC6357R6400717
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SUZUKI	SWIFT GLS 1.2L 4CIL 2WD CVT	2024	\$300,100.00	JS2ZC63S8R6400712
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SUZUKI	SWIFT GLS 1.2L 4CIL 2WD CVT	2024	\$300,100.00	JS2ZC63S8R6401035
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SUZUKI	SWIFT GLS 1.2L 4CIL 2WD CVT	2024	\$300,100.00	JS2ZC63S4R6401081
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	SINOTRUK	SITRAK C7H 6X4 480 HP C	2023	\$3,262,200.00	3DJR2RK33PA000547
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	HIDRAULICOS CHAVEZ	SEMIREMOLQUE TIPO CANA BAJA 24	2024	\$1,568,000.00	3H9BB5082RC014870
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO (INAGUA)	INTERNATIONAL	MV EURO V 4X2 35K	2023	\$2,070,000.00	3HAEUMMR2RL612397
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (SIFIA)	NISSAN	FRONTIER SE TM PICK UP 2023	2023	\$488,960.88	3N6AD33AXPK-873768
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (SIFIA)	NISSAN	FRONTIER SE TM PICK UP 2023	2023	\$488,960.88	3N6AD33A1PK-877028
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (SIFIA)	NISSAN	FRONTIER SE TM PICK UP 2023	2023	\$488,960.88	3N6AD33AXPK-873852
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (SIFIA)	NISSAN	TIDA SEDAN CONFORT T/M A.C.	2012	---	3N1BC1A59CK280409
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (SIFIA)	NISSAN	TIDA SEDAN DRIVE T/M A.C.	2013	---	3N1CC1AS1DK228181
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (SIFIA)	NISSAN	TIDA SEDAN CONFORT T/M A.C.	2012	---	3N1BC1ASOCK267774
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (SIFIA)	NISSAN	ROUGE SL 2W CVT PIEL AUT.	2008	---	JN8A558T1BW703372
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (SIFIA)	NISSAN	TSURU GS1 T.M.	2005	---	3N1EB31S46K327524

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. Lic. Salvador Zavala Gutiérrez. - Coordinador de Servicios Básicos y Consolidados.
c.c.p. Archivo.

Autorizó	Revisó
Lic. Salvador Zavala Gutiérrez	C. Juan Núñez Muñoz

"2023, Año del 50 Aniversario de la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes"



SAE
419 910 25 00
ext 2503

www.aguascalientes.gob.mx/SAE

Av. de la Convención Ote.
No 104 / Col. Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

Seguros BX+

Ciudad de México a 06 de diciembre de 2023

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

C. JORGE CARRASCO CASTILLO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS VE POR MAS S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS Y OFERTADAS DE ACUERDO AL CONTRATO NÚMERO 256/22 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2023 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:;

ASÍ MISMO ADJUNTO LOS COSTOS CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE LOS MISMOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE.

DESCRIPCION	VIGENCIA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
POLIZA DE SEGUROS PARA 33 VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	DE LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2023 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025	\$3,302,462.02	\$528,393.92	\$3,830,855.94
TOTAL				\$3,830,855.94

Total en letra: Tres Millones Ochocientos Treinta mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 94/100 M.N.

DESGLOSE DE COSTOS POR UNIDAD

N°	MARCA	SUBMARCA	VERSIÓN	AÑO MOD.	NÚMERO DE SERIE	SIGLAS	NOMBRE CONTRATANTE	2023	2024	2025
								IMPORTE PRIMA TOTAL CON IVA POR UNIDAD	IMPORTE PRIMA TOTAL CON IVA POR UNIDAD	IMPORTE PRIMA TOTAL CON IVA POR UNIDAD
1	NISSAN	MARCH	SENSE TM	2023	3N1CK3CE9PL-231916	FIADE	FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	\$188.66	\$4,526.71	\$4,526.71
2	NISSAN	VERSA	SENSE TM	2023	3N1CNBAE9RL-834522	FIADE	FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	\$219.84	\$6,423.47	\$6,423.47
3	NISSAN	NP 300	CHASIS TM AC	2023	3N6AD35A2PK-868321	IAPEMI	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES	\$458.30	\$20,929.71	\$20,929.71
4	NISSAN	MARCH	SENSE TM	2023	3N1CK3CEXPL-232010	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$188.66	\$4,526.71	\$4,526.71
5	NISSAN	NP 300	CHASIS TM AC	2023	3N6AD35A2PK-869968	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$458.30	\$20,929.71	\$20,929.71
6	NISSAN	NP 300	CHASIS TM AC	2023	3N6AD35A5AFK-876607	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$458.30	\$20,929.71	\$20,929.71
7	INTERNATIONAL	MV EURO V 6X4 54K	MV EURO V 6X4 54K	2024	3HAEVTR3RL667078	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$5,701.64	\$339,899.24	\$339,899.24

Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Paseo de la Reforma 743, piso 10, Col. Lázaro Cárdenas, 06000, CDMX





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

8	SUZUKI	SWIFT	GLS 1.2L 4CIL 2WD CVT	2023	JS22CG359P6409304	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$208.87	\$5,755.69	\$5,755.69
9	SUZUKI	IGNIS	GLS + 1.2L 4CIL 2WD TM	2024	JS2FH015GR6302300	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$267.96	\$9,350.38	\$9,350.38
10	SUZUKI	SWIFT	1.2 GLS 5MT	2024	JS22CG351R6400678	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$206.25	\$5,596.12	\$5,596.12
11	SUZUKI	SWIFT	1.2 GLS 5MT	2024	JS22CG351R6400941	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$206.25	\$5,596.12	\$5,596.12
12	SUZUKI	SWIFT	1.2 GLS 5MT	2024	JS22CG353R6400762	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$206.25	\$5,596.12	\$5,596.12
13	SUZUKI	SWIFT	1.2 GLS 5MT	2024	JS22CG353R6401038	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$206.25	\$5,596.12	\$5,596.12
14	SUZUKI	SWIFT	1.2 GLS 5MT	2024	JS22CG359R6400861	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$206.25	\$5,596.12	\$5,596.12
15	SUZUKI	SWIFT	1.2 GLS 5MT	2024	JS22CG357R6400913	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$206.25	\$5,596.12	\$5,596.12
16	SUZUKI	SWIFT	1.2 GLS 5MT	2024	JS22CG358R6401050	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$206.25	\$5,596.12	\$5,596.12
17	INTERNATIONAL	MV EURO V 4X2 35K	INTERNATIONAL	2024	3HAEUMMR5RL638492	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$4,401.06	\$260,780.48	\$260,780.48
18	INTERNATIONAL	MV EURO V 4X2 35K	INTERNATIONAL	2024	3HAEUMMR1RL638490	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$4,401.06	\$260,780.48	\$260,780.48
19	SUZUKI	SWIFT	1.2 GLS 5MT	2024	JS2ZC6357R6400717	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$206.25	\$5,596.12	\$5,596.12
20	SUZUKI	SWIFT	1.2 GLS 5MT	2024	JS2ZC6358R6400712	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$206.25	\$5,596.12	\$5,596.12
21	SUZUKI	SWIFT	1.2 GLS 5MT	2024	JS2ZC6398R6401035	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$206.25	\$5,596.12	\$5,596.12
22	SUZUKI	SWIFT	1.2 GLS 5MT	2024	JS2ZC6354R6401081	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$206.25	\$5,596.12	\$5,596.12
23	SINOTRUK	STRAK	C7H 8X4 480 HP C	2023	3DJR2RK33PA000547	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$6,023.67	\$359,489.74	\$359,489.74
24	HIDRAULICOS CHAVEZ	SEMI REMOLQUE	TIPO CAMA BAJA 24	2024	3H9BB50B2RC014870	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$3,060.66	\$179,239.34	\$179,239.34
25	INTRNATIONAL	MV	EURO V 4X2 35K	2024	3HAEUMMR2RL812397	INAGUA	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$4,033.87	\$238,443.39	\$238,443.39
26	NISSAN	FRONTIER	SE TM A/C	2023	3N6AD33AXPK-873768	SIFIA	SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$591.78	\$29,049.76	\$29,049.76
27	NISSAN	FRONTIER	SE TM S/C	2023	3N6AD33A1PK-877028	SIFIA	SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$591.78	\$29,049.76	\$29,049.76
28	NISSAN	FRONTIER	SE TM S/C	2023	3N6AD33AXPK-873852	SIFIA	SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$591.78	\$29,049.76	\$29,049.76
29	NISSAN	TIDA	SEDAN CONFORT T/M A.C.	2012	3N1BC1AS9CK280409	SIFIA	SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$170.47	\$2,877.57	\$2,877.57
30	NISSAN	TIDA	SEDÁN DRIVE T/M A.C.	2013	3N1CC1AS1DK228181	SIFIA	SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$172.59	\$2,981.73	\$2,981.73
31	NISSAN	TIDA	SEDAN CONFORT T/M A.C.	2012	3N1BC1AS0CK267774	SIFIA	SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$170.47	\$2,877.57	\$2,877.57
32	NISSAN	ROUGE	SL 2W CVT PIEL AUT.	2008	JN8AS5BT18W703872	SIFIA	SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$223.47	\$5,564.29	\$5,564.29
33	NISSAN	TSURU	GS1 T/M	2005	3N1EB31S46K327524	SIFIA	SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$171.00	\$2,904.01	\$2,904.01
TOTAL								\$35,022.85	\$1,897,916.53	\$1,897,916.53

Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más
Av. Rómulo Gallegos 101, Col. Centro, 20000, Aguascalientes, AGS.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El orgullo de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2025</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
	<p>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>

Seguros **VE POR MÁS**

TOTAL CON LETRA:

AÑO 2023 \$35,022.88 (Treinta y Cinco Mil Veintidós Pesos 88/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO
 AÑO 2024 \$1,897,916.53 (Un Millón Ochocientos Noventa y Siete mil Novecientos Diecisésis pesos 53/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO
 AÑO 2025 \$1,897,916.53 (Un Millón Ochocientos Noventa y Siete mil Novecientos Diecisésis pesos 53/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO

TOTAL:

\$3,830,855.94 (Tres Millones Ochocientos Treinta mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 94/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO

R.F.C. SMS401001573

Condiciones de Pago: Los Pagos se realizarán en moneda nacional de la siguiente forma:

- La vigencia del 26 de diciembre del 2023 al 26 de diciembre del 2024, el pago se realizará en una sola exhibición el 31 de marzo del 2024.
- La vigencia del 26 de diciembre del 2024 al 26 de diciembre del 2025, el pago se realizará en una sola exhibición el 31 de marzo del 2025.

20 días naturales a la entrega del CFDI.

Entregable: Carta Cobertura y Póliza de Seguro

Tiempo de entrega de las pólizas y carta cobertura: Carta cobertura el 26 de diciembre del 2023 y Póliza a los 10 días naturales posteriores a la contratación.

Lugar de entrega: Las pólizas correspondientes serán entregadas en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 2do piso, Colonia Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Garantía de los bienes: De conformidad con lo estipulado en el artículo 62, fracción séptima de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros no aplica en virtud de que las instituciones de seguros tienen prohibido otorgar fianzas, nos agradamos al proceso.

Vigencia de la oferta: La presente propuesta tiene una vigencia de 45 días naturales a partir de la presente fecha.

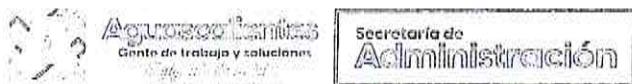
Tiempo de reposición: 20 días naturales posteriores a la entrega de la reclamación v/e documentación completa conforme a lo solicitado vía electrónica.

ATENTAMENTE



JORGE CARRASCO CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL SEGUROS VE POR
MAS S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MAS

 <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. GJFP</p>



ANEXO 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

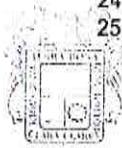
**SEGURO DE PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 PROPUESTA TÉCNICA**

CONDICIONES ESPECIALES

LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE PARQUE VEHICULAR.

ÍNDICE

1. CONTRATO
2. CONTRATANTE
3. ASEGURADO
4. SEPARACIÓN DE INTERESES
5. VIGENCIA
6. PRORROGA DE VIGENCIA
7. TARIFA
8. PLAZO DE PAGO
9. MONEDA
10. TERRITORIALIDAD
11. USO DEL EQUIPO
12. ERRORES U OMISIONES
13. ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES
14. CONVENIO DE BUENA FE
15. NO ADHESIÓN
16. CANCELACIÓN ANTICIPADA
17. CONDICIONES IMPRESAS
18. ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS
19. COBERTURAS
 - 19.1. COBERTURAS ADICIONALES O EN EXCESO
20. CONVENIO EXPRESO
21. SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y BIENES CUBIERTOS
22. COBERTURA AUTOMÁTICA
23. DIVIDENDO
24. FONDO ESPECIAL
25. DISPOSITIVOS CONTRA ROBO



SAE
 449 910 25 00
 ext 2503

www.aguascalientes.gob.mx/SAE

Av. de la Convención Cto
 No 1047 Col. Del Trabajo,
 CP 20180 Aguascalientes, Ags

Pag. 1 de 25



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
Elige a Aguascalientes

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS,
S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. GJFP



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
Elige a Aguascalientes

Secretaría de
Administración

- 26. COMUNICACIÓN
- 27. AJUSTADORES
- 28. TALLERES Y AGENCIAS
- 29. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS Y ATENCIÓN DE SINIESTROS.
- 30. INDEMNIZACIÓN PARA GASTOS MÉDICOS OCUPANTES
- 31. INTERÉS MORATORIO
- 32. REPORTE DE SINIESTRALIDAD
- 33. ESTÁNDARES DE SERVICIO



SAE
449 910 25 00
ext. 2503



www.aguascalientes.gob.mx/SAE



Av. de la Convención Ote.
No. 104 / Col. Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags.

Pag. 2 de 25

C
D
E
F
G

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones Estado de México	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP	



CLÁUSULAS

1. CONTRATO.

(ANOTAR RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA), DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA", SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A "EL CONTRATANTE" DE ACUERDO A LOS LÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTE SEGURO.

POR SU PARTE, "EL CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA PÓLIZA.

DICHO CONTRATO SERÁ AUTOADMINISTRADO.

2. CONTRATANTE.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS COMO CONTRATANTE PRINCIPAL, PARA AQUELLAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DE APOYO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, IGUALMENTE SE EXPEDIRÁ UNA PÓLIZA INDIVIDUAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARTICIPANTES, QUE A LA FECHA DE EMISIÓN CONSTITUYEN O EN UN FUTURO PUDIEREN SER CONSTITUIDAS, DEBIENDO SER INCORPORADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE.

NO OBSTANTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN ("SAE") SERÁ LA DEPENDENCIA AUTORIZADA PARA ADMINISTRAR LA PRESENTE PÓLIZA.

CADA CONTRATANTE PAGARÁ EL 100% DE LA PRIMA DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS A SU FAVOR.

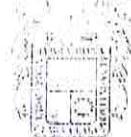
3. ASEGURADO.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS, O LAS ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARTICIPANTES EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

4. SEPARACIÓN DE INTERESES.

CADA UNO DE LOS ASEGURADOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA TENDRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO SI LA PÓLIZA HUBIERA SIDO EMITIDA EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE ELLOS.

SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO, Y DESPUÉS DE AGOTAR LAS COBERTURAS AUTOMÁTICAS, NO OPERARÁ PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" MÁS ALLÁ DEL LÍMITE ESTABLECIDO O INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.



SAE
449 910 25 00
ext 2503

www.aguascalientes.gob.mx/SAC

Av. de la Convención Ote
No 104 / Col Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags

Pag.3 de 25

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Jefe del México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
	<p>CONTRATO N°: 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>



5. VIGENCIA.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PERÍODO DE LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2023 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 (TIEMPO LOCAL).

6. PRÓRROGA DE VIGENCIA.

"LA COMPAÑÍA", SE OBLIGA A ACEPTAR LA PRÓRROGA DE VIGENCIA Y CON EL COSTO PROPORCIONAL, HASTA POR UN 50% DE LA VIGENCIA CONTRATADA INICIALMENTE, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE". ESTA PODRÁ SER DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

7. TARIFA.

SE ENTREGARÁN AL INICIO DE LA PÓLIZA LAS TARIFAS COMERCIALES IMPRESAS, TANTO DE CAMIONES COMO DE AUTOS PARA LOS TIPOS DE COBERTURA REQUERIDOS Y EL PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICADO HASTA LLEGAR A LA TARIFA OFRECIDA Y CONTRATADA. ESTA TARIFA SE TOMARÁ COMO RESPALDO PARA LAS ALTAS Y BAJAS DENTRO DEL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA.

8. PLAZO DE PAGO.

SI NO HUBIERE SIDO PAGADA LA PRIMA O FRACCIÓN DE ELLA EN LOS CASOS DE PAGO EN PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS IMPRESIONES DE LOS CFDI, CON ACUSE DE RECIBO ANEXO, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE A LAS DOCE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE ESTE PLAZO.

9. MONEDA.

TODAS LAS CANTIDADES DEBERÁN ESTAR EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL, EN NÚMERO Y LETRA.

10. TERRITORIALIDAD.

REPÚBLICA MEXICANA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, CONTEMPLANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LAS UNIDADES CLASIFICADAS COMO AUTOMÓVILES.

11. USO DEL EQUIPO.

USO NORMAL PERO NO LIMITADO A: OFICIAL Y PARTICULAR, TRASLADO DE ENFERMOS O HERIDOS, PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO Y/O FALTAS ADMINISTRATIVAS, TRASLADO



SAE
449 910 25 00
ext 2503



www.aguascalientes.gob.mx/SAE



Av. de la Convención Ote.
No. 1041 Col. Del Trabajo,
CP. 20180 Aguascalientes, Ags

Pag. 4 de 25

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El presente de México	Secretaría de Administración
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. GJFP



DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS Y PELIGROSOS, TRANSPORTE DE PASAJEROS, ARRASTRE DE VEHÍCULOS, RESCATE Y AUXILIO A LA POBLACIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ACARREO DE CARGA LIVIANA, DE MATERIALES Y MOBILIARIO, LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES Y/O PLAZAS PÚBLICAS, ACARREO DE AGUAS POTABLES O TRATADAS Y DE LÍQUIDOS FLAMABLES, ACARREO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA PRÁCTICAS Y CAPACITACIÓN EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN GENERAL PARA CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

12. ERRORES U OMISIONES.

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO LOS ASEGURADOS HUBIEREN INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA DESCRIPCIÓN, DATOS O AVISO DE ALTA, DE LOS BIENES ASEGURADOS O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES.

13. ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES.

LAS ALTAS, BAJAS, REDUCCIONES, INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE COBRARÁN O DEVOLVERÁN DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL, CONTEMPLANDO EL CÁLCULO A PRORRATA Y EL DERECHO DE PÓLIZA O GASTOS DE EXPEDICIÓN E IVA RESPECTIVO PROPORCIONALMENTE A LOS DÍAS DEVENGADOS, SÓLO POR LAS ALTAS O INCREMENTOS.

SOLO BASTARÁ QUE EL ASEGURADO NOTIFIQUE CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE QUEDA ASEGURADA UNA ALTA O MOVIMIENTO A LA PÓLIZA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE CON POSTERIDAD SE HAGA LLEGAR POR PARTE DEL ASEGURADO EL MOVIMIENTO EN FORMA OFICIAL.

14. CONVENIO DE BUENA FE.

SE CONVIENE Y ACEPTA POR AMBAS PARTES, TANTO "EL CONTRATANTE" COMO "LA COMPAÑÍA", ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

15. NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "LA COMPAÑÍA", POR LO QUE ÉSTE ES UN



SAE
449 910 25 00
ext. 2503

www.aguascalientes.gob.mx/SAE

Av. de la Convención Ofc
No 101 / Col. Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags

Pag.5 de 25



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS,
S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP



CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 202 AL 204 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD ÉSTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS DE LAS PÓLIZAS QUE EMITA "LA COMPAÑÍA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTES CITADO, NO APLICARÁN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

16. CANCELACIÓN ANTICIPADA.

ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD ÚNICAMENTE DEL CONTRATANTE, MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO Y ENVIADO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CANCELACIÓN; DICHO AVISO, DEBERÁ ESTIPULAR LA FECHA DE CANCELACIÓN, EN ESTE SUPUESTO "LA COMPAÑÍA" RETENDRÁ LA PROPORCIÓN DEVENGADA DE LA PRIMA EN LA MANERA USUAL A CORTO PLAZO; SIENDO "SAE" LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA DICHO EFECTO.

CUANDO OCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, "LA COMPAÑÍA" DEVOLVERÁ LA PROPORCIÓN A PRORRATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA, REINTEGRANDO ADEMÁS AL CONTRATANTE EL 10% DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO.

17. CONDICIONES IMPRESAS.

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN LAS SEGUNDAS EN CUANTO PUDIERAN SER CONTRARIAS A LAS PRIMERAS.

18. ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS.

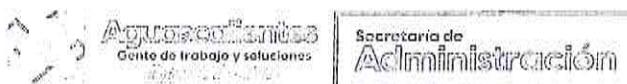
LA PRESENTE PÓLIZA Y ENDOSOS FUTUROS, SERÁN ENTREGADOS AL CONTRATANTE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS; LA PÓLIZA INICIAL SERÁ ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO UN DISCO DURO EXTERNO, USB O MEDIO MAGNÉTICO CON CAPACIDAD SUFFICIENTE, MISMO QUE CONTENGA LAS PÓLIZAS QUE SE ENTREGARÁN EN FÍSICO, RESPECTO A LOS ENDOSOS FUTUROS, SE ENTREGARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SOLICITUD.

19. COBERTURAS.

DAÑOS MATERIALES. - COBERTURA QUE AMPARA LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS UNIDADES ASEGURADAS, SEGÚN EL ANEXO 4, RELACIÓN ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, A



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México	Secretaría de Administración
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. GJFP



CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO ESTABLECIDO EN ESTAS CONDICIONES ESPECIALES Y A LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- a. COLISIÓN.
- b. VUELOS.
- c. ROTURA DE CRISTALES COMO PARABRISAS, MEDALLONES, ALETAS, VIDRIOS LATERALES, QUEMACOCOS, SONROOF.
- d. CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, ESTRUCTURAS, EDIFICACIONES U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN.
- e. ACTO DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN DAÑOS OCASIONADOS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS COMO MEDIDA DE REPRESIÓN EN SUS FUNCIONES Y QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS.
- f. DAÑOS POR SU TRANSPORTACIÓN.
- AMPARA LA VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VUELOC, DESCARRILAMIENTO O CAÍDA DEL VEHÍCULO DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN EL QUE ES TRANSPORTADO, CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE MANIOBRAS DE CARGA, TRASBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.
- g. DAÑOS A CONSECUENCIA DE VANDALISMO.
- h. DESBIELOMIENTO DE LA UNIDAD ASEGURADA ORIGINADO POR LA INTRODUCCIÓN DE AGUA DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL MISMO, DISTINTA A LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

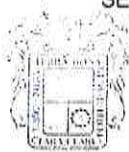
DAÑOS MATERIALES EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER.

SE CONSIDERARÁ DAÑO MATERIAL CUBIERTO A TODO DAÑO SUFRIDO POR LAS UNIDADES OFICIALES DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER; ES DECIR, ESTACIONADAS O DURANTE PATRULLAJE EN LA PREVENCIÓN, LUCHA Y PERSECUCIÓN DEL DELITO.

NO DEBERÁ SER CONDICIONANTE PARA PAGO DE SINIESTRO LA PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR EN AUTOS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS; NO ASÍ EN VEHÍCULOS DE EMERGENCIA COMO AMBULANCIAS, PATRULLAS Y BOMBERO, CAMIONES DE CARGA Y PASAJE, CASOS EN QUE DEBERÁ MOSTRARSE LICENCIA PARA USO Y TIPO CORRESPONDIENTE.

LA CLÁUSULA DE ACTOS VANDÁLICOS Y ALBOROTOS POPULARES DEBERÁ SER UNA INCLUSIÓN EN LOS RIESGOS CUBIERTOS.

SE PAGARÁ LA PENSIÓN O ESTADÍA EN CORRALONES DERIVADOS DE CUALQUIER ACCIDENTE VIAL AMPARADO POR ESTE CONTRATO, HASTA UN MONTO CORRESPONDIENTE A 30 DÍAS DE SERVICIO.



SAE
449 910 25 00
ext 2503

www.aguascalientes.gob.mx/SAE

Av. de la Convención Ote.
No 104 / Col. Del Trabajo,
CP. 20180 Aguascalientes, Ags

Pag.7 de 25



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS,
S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP



ROBO TOTAL.

ES EL ROBO COMPLETO Y DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE DICHO ROBO DE LA UNIDAD
ASEGURADA, CUBRE EL APODERAMIENTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN CONTRA DE LA
VOLUNTAD DEL CONDUCTOR.

QUEDARÁN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS RIESGOS QUE SE INDICAN EN LOS
INCISOS d, e, f, g, y h, DE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES DE LA CLÁUSULA 19
"COBERTURAS", DEL PRESENTE ANEXO, EN EL CASO DE QUE LA UNIDAD ASEGURADA CUENTE
SOLO CON COBERTURA LIMITADA.

EN CASO DE ROBO TOTAL DE LOS VEHÍCULOS AMPARADOS, "LA COMPAÑÍA" CUENTA CON UN
PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES PARA DECLARARLO "NO RECUPERABLE" Y SOLICITAR
LOS DOCUMENTOS PARA INDEMNIZACIÓN.

ROBO PARCIAL.

ESTA COBERTURA AMPARA EL ROBO PARCIAL CON VIOLENCIA, DE PARTES Y COMPONENTES
INTERIORES Y EXTERIORES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, INSTALADOS DE PLANTA.

ADICIONALMENTE QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO A
CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA QUE SE MENCIONA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

OPERA PARA TODAS LAS UNIDADES, POR EVENTO CON LÍMITE MÁXIMO DE \$3'000,000.00 (TRES
MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE (CUBRE LOS DAÑOS
QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR
AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA).

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

CUBRE LOS GASTOS LEGALES Y LAS INDEMNIZACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD
CIVIL EN QUE INCURRE EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO
EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE, A CONSECUENCIA DE DICHO USO,
CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A VIAJEROS OCUPANTES DE LA UNIDAD
ASEGURADA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, DEBIENDO ESTAR EN EL
COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA ADECUADOS PARA SU TRASLADO COMO PASAJEROS.
ESTA COBERTURA SÓLO APLICARÁ PARA AUTOBUSES, MICROBUSES, VANS Y MINIVANS
DESTINADAS PARA EL TRASNPORTE DE PERSONAL, YA SEA EMPLEADOS O PERSONAS QUE
PARTICIPEN EN PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE



	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.	
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP	



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones

Secretaría de
Administración

AGUASCALIENTES.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES.

CUBRE LOS GASTOS LEGALES Y LAS INDEMNIZACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRE EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE, A CONSECUENCIA DE DICHO USO, CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS OCUPANTES DE LA UNIDAD ASEGURADA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, DEBIENDO ESTAR EN EL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA ADECUADOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS. ESTA COBERTURA APLICA ÚNICAMENTE PARA AUTOS RESIDENTES Y CAMIONETAS HASTA 3.5 TONS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO.

OPERA PARA TODOS LOS AUTOMÓVILES RESIDENTES Y CAMIONETAS HASTA 3.5 TONELADAS, HASTA POR UN LÍMITE EQUIVALENTE A \$100,000.00 USD. (CIEN MIL DOLARES AMERICANOS) Y SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE, EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ.

RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS POR LA CARGA.

OPERA ÚNICAMENTE A LAS UNIDADES DE CARGA SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE.

RESPONSABILIDAD CIVIL AL MEDIO AMBIENTE.

EN LAS UNIDADES QUE APLIQUE Y MANEJEN LUBRICANTES, COMBUSTIBLES Y RESIDUOS TOXICOLÓGICOS CON LÍMITE MÁXIMO DE \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS MEXICANOS), SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE.

GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.

EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, ACOMPAÑANTE DEL (LOS) ACCIDENTADO(S) DENTRO DEL CUARTO, SERVICIO DE AMBULANCIA, Y GASTOS DE ENTIERRO ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO O COMO CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO CON USO DE VIOLENCIA, Y/O ASALTO OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA AMPARAN LO SIGUIENTE:



SAE
449 910 25 00
ext 2603

www.aguascalientes.gob.mx/SAE

Av de la Convención Ote
No 104 / Col Del Trabajo,
CP 20100 Aguascalientes, Ags

Pag.9 de 25 ..

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El hogar de México SISTEMA DE SEGURO 2022-2027	Secretaría de Administración
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP



- A). HOSPITALIZACIÓN: ALIMENTOS Y CUARTO TIPO ESTÁNDAR EN EL HOSPITAL, FISIOTERAPIA, GASTOS INHERENTES A LA HOSPITALIZACIÓN Y EN GENERAL, DROGAS Y MEDICINAS QUE SEAN PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- B). ATENCIÓN MÉDICA: LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, ESPECIALISTAS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS O FISIOTERAPISTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS RESPECTIVAS PROFESIONES.
- C). ENFERMEROS: EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENFERMEROS O ENFERMERAS TITULADOS O QUE TENGAN LICENCIA PARA EJERCER.
- D). SERVICIO DE AMBULANCIA: LOS GASTOS EROGADOS POR SERVICIOS DE AMBULANCIA, CUANDO SEA INDISPENSABLE.
- E). GASTOS FUNERARIOS: LOS GASTOS FUNERARIOS SE CONSIDERARÁN HASTA POR UN MÁXIMO DE \$ 20,000.00 M.N. (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PERSONA QUE SERÁN REEMBOLSADOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS. EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ACCIDENTE EL NÚMERO DE OCUPANTES EXCEDA EL MÁXIMO DE PERSONAS AUTORIZADAS, CONFORME A LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA SE REDUCIRÁ EN FORMA PROPORCIONAL.
- F). ACOMPAÑANTE: LOS GASTOS QUE PUDIERE COBRAR EL HOSPITAL POR EL ACOMPAÑANTE (FAMILIAR) DEL HERIDO, POR UNA CAMA EXTRA Y SE CONSIDERARÁ HASTA POR UN MÁXIMO DE \$3,000.00 M.N. TRES MIL PESOS MEXICANOS.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA", EN ESTA COBERTURA SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

ASISTENCIA LEGAL O SU EQUIVALENTE.

LA DEFENSA LEGAL DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO A CONDUCIR EL VEHÍCULO AMPARADO EN LA PÓLIZA, CUANDO DERIVADO DE UN ACCIDENTE VIAL, EN QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO ASEGURADO, SE VEA INVOLUCRADO EN PROCEDIMIENTOS PENALES O CIVILES.

LA COBERTURA DE GASTOS LEGALES CUBRE EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS, GASTOS INHERENTES AL PROCESO PENAL, IMPORTE DE MULTAS IMPUESTAS EN SENTENCIA JUDICIAL DICTADA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO PENAL, IMPORTE DE PRIMAS DE FIANZAS PARA LOGRAR LA LIBERTAD PROVISIONAL Y CONDICIONAL DEL CONDUCTOR Y LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD CUANDO ÉSTA HAYA SIDO RETENIDA POR LAS AUTORIDADES Y/O MONTO DE CAUCIÓN EN EFECTIVO PARA LOS MISMOS EFECTOS, CUANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA.



SAE:
449 910 25 00
ext. 2503

www.aguascalientes.gob.mx/SAE

Av. de la Convención Ote.
No. 104 / Col. Del Trabajo,
CP. 20180 Aguascalientes, Ags.

Pag. 10 de 25

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El presente de México	Secretaría de Administración
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP



MUERTE DEL CONDUCTOR EN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO Y/O SEGURO DE ACCIDENTES AL CONDUCTOR.

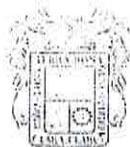
CUBRE LOS CASOS EN QUE EL CONDUCTOR FALLEZCA EN UN ACCIDENTE AL CONDUCIR LA UNIDAD; ESTÁ CUBIERTO HASTA POR \$150,000.00 M.N., (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) "LA COMPAÑIA" PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL CONDUCTOR EN LA PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA DE ESTA COBERTURA, SI ÉSTE FALLECE COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO O, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SI EL CONDUCTOR SUFRIERE UNA PÉRDIDA DE MIEMBROS COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EN EL VEHÍCULO ASEGURADO DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA A LA CUAL PERTENECE ESTE BENEFICIO SE ENCUENTRE EN VIGOR.

TABLA DE INDEMNIZACIONES (PORCENTAJES DE SUMA ASEGURADA)

CONCEPTO	ESCALA "B"
LA VIDA	100%
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE, CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50%
LA VISTA DE UN OJO	30%
EL PULGAR DE CUALQUIER MANO	15%
EL INDICE DE CUALQUIER MANO	10%

PARA EFECTOS DE ESTE BENEFICIO, SE ENTIENDE POR PÉRDIDA:

- DE LA VISTA DE AMBOS OJOS, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS.
- DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.
- DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.
- DE LA VISTA DE UN OJO, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE ESE OJO.
- DEL PULGAR, O ÍNDICE, LA SEPARACIÓN DE DOS FALANGES COMPLETAS DE CADA DEDO.



SAL
449 910 25 00
ext. 2503

www.aguascalientes.gob.mx/SAE



Av. de la Convención Ota
No 104 / Col. Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags

Pag.11 de 25



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS,
S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP



- TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA DE UNA MANO O UN PIE O DE UN DEDO, LA PÉRDIDA TOTAL Y EVIDENTE DE LA FUNCIÓN DEL MISMO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO COMO CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

EN CASO DE EXISTIR VARIAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MISMO ACCIDENTE, LA CANTIDAD TOTAL NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE BENEFICIO.

EN CASO DE MUERTE Y SIN QUE EXISTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL CONDUCTOR SE LE PAGARÁ A SU SUCESIÓN LEGAL.

SE ENTENDERÁ COMO ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO AL CONDUCTOR:

- AQUEL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, VIOLENTA Y FORTUITA QUE CAUSE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES (INCLUSIVO POR ASALTO) EN LA PERSONA DEL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA.

NOTA: NO SE CONSIDERARÁN ACCIDENTE LAS LESIONES CORPORALES O LA MUERTE PROVOCADAS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO.

EXCLUSIONES:

LAS COBERTURAS POR ACCIDENTE NO AMPARAN A:

1.- TODO CONDUCTOR CUYA EDAD SEA MENOR A 16 AÑOS.

2.- LA MUERTE OCURRIDAS A CONSECUENCIA DE:

- ACCIDENTES QUE OCURRAN AL CONDUCTOR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN EL VEHÍCULO ASEGURADO, A EXCEPCIÓN DE LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD, QUE POR SU TRABAJO Y ACTIVIDAD LO REQUIERAN PARA SU CAPACITACIÓN Y COMISIÓN.
- HOMICIDIO INTENCIONAL QUE RESULTE DE LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL CONDUCTOR EN ACTOS DELICTIVOS INTENCIONALES O SUICIDIO O CUALQUIER INTENTO DEL MISMO O MUTILACIÓN VOLUNTARIA, AUN CUANDO SE COMETAN EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
- LESIONES SUFRIDAS ESTANDO EL CONDUCTOR BAJO LOS EFECTOS DE ALGÚN ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILAR, EXCEPTO SI FUERE PRESCRITO POR UN MÉDICO.
- LESIONES SUFRIDAS POR EL CONDUCTOR CUANDO EL VEHÍCULO SEA UTILIZADO EN SERVICIO MILITAR DE CUALQUIER CLASE, EN ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, ALBOROTOS POPULARES O REVOLUCIÓN.
- CUANDO EL CONTRATANTE (ASEGURADO) NO HUBIERE OTORGADO AL CONDUCTOR SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO PARA UTILIZAR EL VEHÍCULO.



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El orgullo de México	Secretaría de Administración
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP



**19.1. COBERTURAS ADICIONALES O EN EXCESO.
RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA**

OPERA DESPUÉS DE AGOTARSE LA COBERTURA BÁSICA, HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O POR EVENTO DE \$3'000,000.00 M.N (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$5'000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONTEMPLANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR EL FALLECIMIENTO DE UN TERCERO; SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE

GASTOS MÉDICOS EN EXCESO.

OPERA DESPUÉS DE AGOTARSE LA COBERTURA BÁSICA, DEPENDIENDO EL TIPO DE UNIDAD HASTA LA SUMA MÁXIMA POR EVENTO DE \$1'250,000.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$2'500,000.00 M.N. (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN APLICACIÓN DE NINGÚN DEDUCIBLE

ASISTENCIA VIAL.

"LA COMPAÑÍA" PROPORCIONARÁ SERVICIOS DESCritos A CONTINUACIÓN, SIN COSTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN CUALQUIER PARTE EN QUE SE ENCUENTREN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (COMO KM. CERO), O EN EL RESTO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (ASISTENCIA EN VIAJE), EN CUALQUIER COBERTURA (AMPLIA, LIMITADA O BÁSICA), CUANDO SUFRAN ALGUNA AVERÍA QUE LES IMPIDA MOVERSE POR SU PROPIO IMPULSO. "LA COMPAÑÍA" LES PROPORCIONARÁ SIN IMPORTAR EL PESO, MODELO Y COBERTURA DE LA UNIDAD LOS SERVICIOS DE:

- GRÚA HASTA UNA DISTANCIA DE 250 KMS. DEL LUGAR DE SU UBICACIÓN.
- CAMBIO DE LLANTA
- FALTA DE COMBUSTIBLE
- DESCARGA DEL SISTEMA ELÉCTRICO
- SERVICIO DE CERRAJERÍA

CONVERSIONES Y ADAPTACIONES.

OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES, HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$100,000.00 M.N (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), Y CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), APLICABLE UN DEDUCIBLE DEL 10% DEL VALOR DE LA ADAPTACIÓN O CONVERSIÓN CON UN MÁXIMO DEL 10% DE LA SUMA CONTRATADA (EXCEPTO CRISTALES), ASÍ COMO DEDUCIBLE APLICABLE DEL 25% DEL VALOR DE CRISTALES BLINDADOS AFECTADOS, DEBIENDO SER EN ADICIÓN A LOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 4

EQUIPO ESPECIAL.



SAE
449 910 25 00
ext 2503

www.aguascalientes.gob.mx/SAE

Av de la Convención Ofc
No 101 / Col Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags

Pag.13 de 25



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. GJFP



SE CONSIDERARA EQUIPO ESPECIAL CUALQUIER PARTE, ACCESORIO, RÓTULO O BALIZADO INSTALADO A PETICIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO, EN ADICIÓN A LAS PARTES O ACCESORIOS CON LOS QUE EL FABRICANTE ADAPTA ORIGINALMENTE CADA MODELO Y TIPO ESPECÍFICO QUE PRESENTA AL MERCADO Y OPERA A PRIMER RIESGO Y SIN REQUISITO DE DECLARAR SUS VALORES, HASTA LA SUMA MÁXIMA POR UNIDAD O EVENTO DE \$ 100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) CON UN LÍMITE MÁXIMO ANUAL DE \$ 300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) APLICABLE UN DEDUCIBLE DEL 10% DEL VALOR DEL EQUIPO ESPECIAL CON UN MÁXIMO DEL 10% DE LA SUMA CONTRATADA, DEBIENDO SER EN ADICIÓN A LOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 4.

20.- CONVENIO EXPRESO

1.- "LA COMPAÑÍA" ACEPTE PAGAR 5 EVENTOS, PARA CADA INCISO A, B Y C, CITADOS A CONTINUACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, BAJO SOLICITUD EXPRESA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A- LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS PARTES BAJAS DE LOS VEHÍCULOS AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS O CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES INTRANSITABLES.
- B- LOS GASTOS MÉDICOS OCUPANTES DE HASTA 6 PASAJEROS QUE SUFRAN LESIONES AL VIAJAR FUERA DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, PERO DENTRO DE LA BATEA, CAJA CAMPER O REDILAS DE CAMIONETAS O CAMIONES AMPARADOS Y BAJO LOS MISMOS LÍMITES ESTABLECIDOS CON UN MONTO MÁXIMO DE \$ 600,000.00 M.N. (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.
- C- LA RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES DE HASTA 6 PASAJEROS QUE SUFRAN LESIONES AL VIAJAR FUERA DEL COMPARTIMENTO, CASETA O CABINA DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS, PERO DENTRO DE LA BATEA, CAJA CAMPER O REDILAS DE CAMIONETAS O CAMIONES AMPARADOS Y BAJO LOS MISMOS LÍMITES ESTABLECIDOS CON UN MONTO MÁXIMO DE \$ 600,000.00 M.N. (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

21. SUMAS ASEGURADAS, DEDUCIBLES Y BIENES CUBIERTOS.

CONFORME A LAS COBERTURAS SIGUIENTES:

- AMPLIA: TODAS LAS COBERTURAS QUE SE DESCRIBEN MÁS ADELANTE.
- LIMITADA: TODAS, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES POR COLISIONES O VUELOS Y ROTURA DE CRISTALES.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

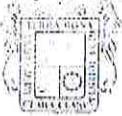
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. GJFP

- **BÁSICA:** TODAS, EXCEPTO DAÑOS MATERIALES POR COLISIONES O VUELOS, ROBO TOTAL Y ROTURA DE CRISTALES.

"LA COMPAÑÍA" DE SEGUROS PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA ANUALIDAD, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, ARRIBA DE LOS DEDUCIBLES, HASTA EL VALOR DAÑADO, PERO SIN REBASAR EL LÍMITE Y SUBLÍMITES DE:

SEGUROS DE VEHÍCULOS		
COBERTURA AMPLIA		
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
Daños Materiales	Valor comercial, valor factura y/o valor Convenido	5% en autos, motos y pick up hasta 3.5 Tons
		2% en camiones de más de 3.5 Tons.
		20% rotura de cristales
Robo Total	Valor comercial, valor factura y/o valor Convenido	0% Vehículos de más de 3.5 Tons. 0 % en todas las demás unidades incluyendo motos
Responsabilidad Civil y/o Responsabilidad Civil Cruzada (SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, CAJAS, CAMAS BAJAS SIEMPRE QUE ESTÉN ENGANCHADAS POR LA UNIDAD ASEGURADA). PARA TRACTOCAMIONES INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$ 3'000,000.00 m.n.	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero a ocupantes de autobuses, microbuses, vans y minivans	3,160 UMAS	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ocupantes (autos y camiones hasta 3.5 Ton.)	\$ 1,000,000.00 m.n.	Sin deducible
Responsabilidad Civil en el Extranjero (autos y camiones hasta 3.5 Ton.)	\$ 100,000.00 USD	Sin deducible
Responsabilidad Civil daños por la carga	Amparado	Sin deducible
Responsabilidad Civil por daño al medio ambiente	\$ 900,000.00 m.n.	Sin deducible





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP



Gastos Médicos Ocupantes	Por evento:	
Autobuses, Microbuses, Vans y Minivans (Conductor)	\$ 100,000.00 m.n.	Sin deducible
Automóviles	\$ 500,000.00 m.n.	
Camiones	\$ 300,000.00 m.n.	
Motos	\$ 100,000.00 m.n.	
Asistencia Legal o su Equivalente	Amparado	Sin deducible
Muerte del Conductor en Accidente Automovilístico	\$ 150,000.00 m.n.	Sin deducible

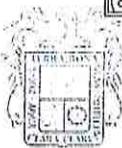
SEGUROS DE VEHÍCULOS		
COBERTURA LIMITADA		
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
Robo Total	Valor comercial, valor factura y/o valor convenido	0% Vehículos de más de 3 ½ Tons. 0 % en todas las demás unidades incluyendo motos
Robo Parcial	\$20,000.00 máximo 10% del valor comercial del vehículo.	25% del equipo robado
Responsabilidad Civil y/o Responsabilidad Civil Cruzada SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, CAJAS, CAMAS BAJAS SIEMPRE QUE ESTÉN ENGANCHADAS POR LA UNIDAD ASEGURADA). PARA TRACTOCAMIONES INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$ 3'000,000.00 m.n.	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero a ocupantes de autobuses, microbuses, vans y minivans	3,160 UMAS	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ocupantes (autos y camiones hasta 3.5 Ton.)	\$ 1,000,000.00 m.n.	Sin deducible
Responsabilidad Civil en el Extranjero (autos y camiones hasta 3.5 Ton.)	\$ 100,000.00 USD	Sin deducible



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El apoyo de México	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP		

Responsabilidad Civil daños por la carga	Amparado	Sin deducible
Responsabilidad Civil por daño al medio ambiente	\$ 900,000.00 m.n.	Sin deducible
Gastos Médicos Ocupantes	Por evento:	
Autobuses, Microbuses, Vans y Minivans (Conductor)	\$ 100,000.00 m.n.	
Automóviles	\$ 500,000.00 m.n.	Sin deducible
Camiones	\$ 300,000.00 m.n.	
Motos	\$ 100,000.00 m.n.	
Asistencia Legal o su Equivalente	Amparado.	Sin deducible
Muerte del Conductor en Accidente Automovilístico	\$ 150,000.00 m.n.	Sin deducible

SEGUROS DE VEHÍCULOS		
BÁSICA		
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
Responsabilidad Civil y/o Responsabilidad Civil Cruzada SE HACE EXTENSIVA A LOS REMOLQUES, CAJAS, CAMAS BAJAS SIEMPRE QUE ESTÉN ENGANCHADAS POR LA UNIDAD ASEGURADA).	\$ 3'000,000.00 m.n.	Sin deducible
PARA TRACTOCAMIONES INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		
Responsabilidad Civil Viajero a ocupantes de autobuses, microbuses, vans y minivans	3,160 UMAS	Sin deducible
Responsabilidad Civil daños por la carga	Amparado	Sin deducible
Responsabilidad Civil por daño al medio ambiente	\$ 500,000.00 m.n.	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ocupantes (autos y camiones hasta 3.5 Ton.)	\$ 1'000,000.00 m.n.	Sin deducible





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

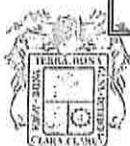
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP



Responsabilidad Civil en el Extranjero (autos y camiones hasta 3.5 Ton.)	\$ 100,000.00 USD	Sin deducible
Gastos Médicos Ocupantes	Por evento:	
Autobuses, Microbuses, Vans y Minivans (Conductor)	\$ 100,000 m.n.	
Automóviles	\$ 500,000 m.n.	
Camiones	\$ 300,000 m.n.	Sin deducible
Motos	\$ 100,000 m.n.	
Asistencia Legal o su Equivalente	Amparado	Sin deducible
Muerte del Conductor en Accidente Automovilístico	\$ 150,000 m.n.	Sin deducible

SEGUROS DE VEHÍCULOS RIESGOS ADICIONALES		
COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
OPERA PARA LAS COBERTURAS AMPLIA, LIMITADA Y BÁSICA		
Responsabilidad Civil Catastrófica		
Opera después de agotarse la cobertura básica hasta la suma máxima por unidad o evento. Inclusive el fallecimiento de un tercero, conforme se establezca en la legislación vigente	\$ 3'000,000.00 m.n. y con un límite máximo anual de \$ 5'000,000.00 m.n.	Sin deducible
Gastos Médicos en exceso		
Opera después de agotarse la cobertura básica hasta la suma máxima por unidad o por evento.	\$ 1'250,000 m.n. y con un límite máximo anual de \$ 2'500,000.00 m.n.	Sin deducible





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

Conversiones y Adaptaciones	OPERA PARA LA COBERTURA AMPLIA Y LIMITADA	
Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento. (En adición a los que se describen en el ANEXO 4)	\$ 100,000.00 m.n. con un límite máximo anual de \$ 500,000.00 m.n.	Deducible del 10% del valor de la conversión o Adaptación con un máximo del 10% de la suma contratada. Deducible en Cristales del 25%, del valor del Cristal
Equipo Especial		
Opera a primer riesgo y sin requisito de declarar sus valores hasta la suma máxima por unidad o evento. (En adición a los que se describen en el ANEXO 4)	\$ 100,000.00 m.n. con un límite máximo anual de \$ 300,000.00 m.n.	Deducible del 10% del valor del equipo especial con un máximo del 10% de la suma contratada.

TODOS LOS REMOLQUES PROPIOS Y DE TERCEROS QUEDAN ASEGURADOS CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ARRASTRADOS POR UN VEHÍCULO OFICIAL ASEGURADO TIPO PICK-UP, ESTACAS O TRACTOCAMIÓN EN CUALQUIER TIPO DE COBERTURA. PARA EL CASO DE TRACTOCAMIONES QUEDARÁ AMPARADO EL ARRASTRE DEL SEGUNDO REMOLQUE CON EL USO DE DOLLY.

EN EL CASO DE TODOS LOS AUTOBUSES, MICROBUSES, VANS y MINI VANS DE PASAJEROS DESCritos EN EL ANEXO 4, DEBERÁN INCLUIR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

BIENES CUBIERTOS.

TODAS LAS UNIDADES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE TENGA EN COMODATO, PERO NO LIMITADO A: AUTOMÓVILES (GAS, GASOLINA, DIESEL, ELÉCTRICOS, ETC.) AMBULANCIAS, PATRULLAS, AUTOBUSES, BARREDORAS, CAMIONETAS, CAMIONES, GRÚAS, TRACTOCAMIONES, CAJAS (SECAS, DE REFRIGERACIÓN, ETC), REMOLQUES CON ADAPTACIONES, REMOLQUES CON ADAPTACIONES TIPO CARAVANA, PIPAS, TANQUE, VOLTEO, MICROBUSES, CUATRIMOTOS Y MOTOCICLETAS, CONFORME A LA RELACIÓN DETALLADA EN EL ANEXO 4, LAS CUALES SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

TODOS LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SON VEHÍCULOS DE PATRULLAJE ALGUNOS CON BLINDAJE.

22. COBERTURA AUTOMÁTICA.

QUEDAN CUBIERTAS TODAS AQUELLAS UNIDADES QUE FUERON ADQUIRIDAS O ADJUDICADAS POR EL CONTRATANTE EN UN PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU ADQUISICIÓN O



 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México COTIZACIÓN 2022-2023</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>



ADJUDICACIÓN, TIEMPO NECESARIO PARA SOLICITARSE EL ALTA A "LA COMPAÑÍA" POR PARTE DEL CONTRATANTE.

23. CLAUSULA DE SINIESTRALIDAD

EN EL CASO DE QUE EL PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD SUPERE EL 65% DE LA PRIMA NETA DEVENGADA AL FINAL DE CADA VIGENCIA ANUAL, ES DECIR, CADA AÑO DE COBERTURA SE REALIZARÁ UN AJUSTE DE PRIMA PARA QUEDAR EN EL 65% DE SINIESTRALIDAD.

PARA LO CUAL, "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ ENTREGAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL CONCENTRADO MENSUAL CON LOS SINIESTROS YA CERRADOS CON EL VALOR DE SU COSTO REAL.

24. AJUSTE DE PRIMAS POR INFLACIÓN

AL CIERRE DE CADA VIGENCIA ANUAL LA PRIMA NETA DEL AÑO SIGUIENTE SE ACTUALIZARÁ CONFORME A LA INFLACIÓN ANUAL REPORTADA.

25. FONDO ESPECIAL.

"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ ESTABLECER UN FONDO DE \$350,000.00 M.N. (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA RESPONDER POR DAÑOS O EVENTOS QUE NO SEAN PROCEDENTES CONFORME A LAS COBERTURAS CONTRATADAS, EN APOYO Y A SOLICITUD EXPRESA DEL ASEGURADO.

26. DISPOSITIVOS CONTRA ROBO.

CON EL PROPÓSITO DE DISUADIR EL ROBO DE LAS UNIDADES, "LA COMPAÑÍA" PODRÁ PROPORCIONAR ALGÚN DISPOSITIVO QUE CONSIDERE CONVENIENTE; TALES COMO GRABADO DE CRISTALES, GASTOP, CORTACORRIENTE, BASTÓN, ALARMA, ETC., COORDINÁNDOSE PREVIAMENTE CON EL ÁREA RESPECTIVA Y SIN COSTO PARA EL ASEGURADO.

27. COMUNICACIÓN.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA PROPORCIONAR UNA LÍNEA DIRECTA PARA CONTACTO, ASÍ COMO UN NÚMERO LADA 800 AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PARA MANTENER COMUNICACIÓN CON EL O LOS RESPONSABLES DE SINIESTROS, AJUSTADORES, DEPENDENCIAS, FUNCIONARIOS Y TALLERES EN EL CASO DE ACCIDENTES Y SIN CARGO ALGUNO PARA EL ASEGURADO.

28. AJUSTADORES.



SAE
449 910 25 00
ext. 2503.

Av de la Convención Ote
No 104 / Col Del Trabajo,
CP. 20180 Aguascalientes, Ags

Pag.20 de 25

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El hogar de México	Secretaría de Administración
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. GJFP



"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE AJUSTE, EN CASO DE ACCIDENTES, CON AJUSTADORES PROFESIONALES (CON EXPERIENCIA COMPROBADA) DEBIDAMENTE CONTRATADOS PARA OTORGAR DICHO SERVICIO DE MANERA EFICIENTE Y CONFORME SE ESTABLECE EN LOS "ESTÁNDARES DE SERVICIO".

29. TALLERES Y AGENCIAS.

"LA COMPAÑÍA" PROPORCIONARÁ RELACIÓN DE TALLERES Y AGENCIAS AL ASEGURADO, CON LOS QUE EXISTE CONVENIO PARA REPARACIONES, Y EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR LA CONVOCANTE SERÁN DESIGNADOS POR LA "SAE", EN CASO DE SINIESTRO DE LAS UNIDADES ASEGURADAS; CONTEMPLANDO QUE LAS DE MODELOS NO SUPERIORES A 5 (CINCO) AÑOS DE ANTIGÜEDAD SEAN REPARADAS EN LAS AGENCIAS DE LA MARCA RESPECTIVA.

PARA LAS UNIDADES CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 60 MESES LA(S) REPARACIÓN(ES) DEL DAÑO SUFRIDO DEBERÁN APLICAR Y SUSTITUIR REFACCIONES ORIGINALES, Y SE REALIZARÁN EN LOS TALLERES DE LAS AGENCIAS SEGÚN LA MARCA CORRESPONDIENTE. SALVO CONVENIO EN CONTRARIO.

30. LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS Y ATENCIÓN DE SINIESTROS.

SE PAGARÁ UN 10% ADICIONAL AL PRECIO DE VENTA ESTABLECIDO EN LA GUÍA EBC A LA FECHA DEL SINIESTRO, POR CONCEPTO DE ROBO TOTAL Y PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES (EN EL CASO DE CONTAR CON LA MODALIDAD DE VALOR COMERCIAL); EN EL DADO CASO DE ROBO TOTAL Y PÉRDIDA TOTAL DE LOS VEHICULOS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 60 MESES EL PAGO SE HARÁ A VALOR FACTURA O EN ESPECIE, PREVIA REVISIÓN, ACEPTACIÓN Y DECISIÓN DEL ASEGURADO.

SE DEBERÁ INDEMNIZAR AL VALOR DE FACTURA O A PETICIÓN DEL ASEGURADO MEDIANTE PAGO EN ESPECIE CON UN VEHÍCULO NUEVO DE AGENCIA (MODELO POSTERIOR AL SINIESTRADO SIEMPRE Y CUANDO EL MODELO DE LA UNIDAD SINIESTRADA YA NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE EN EL MERCADO) Y DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, A NOMBRE DEL ASEGURADO.

EN EL CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES EN LA QUE EL ASEGURADO NO PUEDE ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LA UNIDAD SINIESTRADA Y QUE GOCE CON COBERTURA AMPLIA, "LA COMPAÑÍA" ACEPTA PAGAR EL 60% DEL VALOR DEL AUTOMÓVIL, AL PRECIO DE VENTA ESTABLECIDOS EN LA GUÍA EBC, QUEDÁNDOSE EL ASEGURADO CON LOS RESTOS.

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA TOTAL INDEMNIZABLE BAJO ESTA PÓLIZA, "LA COMPAÑÍA" LIQUIDARÁ A LOS ASEGURADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 35 DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, "ESTÁNDARES DE SERVICIO".



SAE
449 910 25 00
ext 2503

www.aguascalientes.gob.mx/SAE

Av. de la Convención Ote
No 104 / Col. Del Trabajo,
CP. 20180 Aguascalientes, Ags

Pag. 21 de 25



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS,
S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. GJFP



EN EL CASO DE PÉRDIDAS TOTALES Y ROBOS, EL REQUISITO DE PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS TENENCIAS, SE CUMPLIRÁ SÓLO CON PRESENTAR LOS DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS (EN CASO DE QUE APLIQUE DICHO PAGO).

PARA EL PAGO DE SINIESTROS, NO SERÁ REQUISITO CONTAR CON LICENCIA DE MANEJO VIGENTE, EXCEPCIÓN APLICABLE A TODAS LAS COBERTURAS, LOS PERMISOS DE CONDUCIR Y LAS LICENCIAS VENCIDAS NO SE TOMARÁN COMO FALTA DE LICENCIA. ASIMISMO, NO SERÁ CONDICIONANTE PARA EL PAGO DE SINIESTROS EL TIPO DE LICENCIA, NO ASÍ EN VEHÍCULOS DE EMERGENCIA COMO AMBULANCIAS, PATRULLAS Y BOMBERO, CAMIONES DE CARGA Y PASAJE, CASOS EN QUE DEBERÁ MOSTRARSE LICENCIA PARA USO Y TIPO CORRESPONDIENTE.

ATENCIÓN A SINIESTROS POR COLISIÓN, EN EL LUGAR MISMO DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, EL AJUSTADOR DE "LA COMPAÑÍA" ACUDIRÁ A ÉSTE EN UN TIEMPO NO MAYOR A 30 MINUTOS DESPUÉS DE NOTIFICADO EL SINIESTRO O ACCIDENTE, PARA LA ZONA URBANA DE AGUASCALIENTES; EN EL RESTO DEL ESTADO, EN 2 HORAS COMO MÁXIMO; DE LO CONTRARIO, "LA COMPAÑÍA" ABSORBERÁ LA CANTIDAD DE \$120.00 (CIENTO VEinte PESOS 00/100 M.N.), POR CADA MINUTO DE RETRASO EN RELACIÓN AL TIEMPO ESTABLECIDO Y HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DEDUCIBLE.

QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y "LA COMPAÑÍA", QUE LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRAS PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS ACCIDENTADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS QUE GENEREN POR PENSIÓN A PARTIR DE 30 DÍAS NATURALES DE HABER TRANSCURRIDO EL ACCIDENTE, SIENDO ESTE TIEMPO SUFFICIENTE PARA FINIQUITAR ACUERDOS DEL SINIESTRO, Y DONDE POR NO CUMPLIR CON LOS MISMOS "LA COMPAÑÍA" ASUMIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN EL ATRASO DEL RESCATE DE LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

"LA COMPAÑÍA" ACEPTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD HASTA 4 PÉRDIDAS TOTALES SUGERIDAS POR EL CONTRATANTE DE HASTA CON UN MONTO MÁXIMO DE \$400,000.00 M.N (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) CADA UNA.

BASES DE VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS.

SI EL ASEGURADO HA CUMPLIDO CON EL AVISO DE SINIESTRO Y EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER DETENCIÓN O INCAUTACIÓN, CONFISCACIÓN U OTRA SITUACIÓN SEMEJANTE PRODUCIDA POR ORDEN DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES QUE INTERVENGAN EN DICHOS ACTOS, "LA COMPAÑÍA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INICIAR SIN DEMORA LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS.

EL HECHO DE QUE "LA COMPAÑÍA" NO REALICE LA VALUACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO DEL AVISO DEL SINIESTRO Y SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL



 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Estado de México</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP</p>



ASEGURADO QUEDA FACULTADO PARA PROCEDER A LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS Y EXIGIR SU IMPORTE A "LA COMPAÑÍA" EN LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SALVO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL ASEGURADO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA VALUACIÓN.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL QUE AFECTE LAS COBERTURAS 1 Y 2, "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A INDEMNIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO POR EL VEHÍCULO EXCEDA DEL 50% DEL VALOR COMERCIAL (GUÍA EBC) QUE DICHO VEHÍCULO TUVIERE EN EL MOMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL SINIESTRO, A CONSIDERACIÓN DE "LA COMPAÑÍA" SE TOMARÁ COMO PÉRDIDA TOTAL, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO. EN EL CASO DE CONTAR CON LA MODALIDAD DE VALOR CONVENIDO, SE CALCULARÁ SOBRE DICHO VALOR.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SAE" DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL ASEGURAMIENTO, UN EJEMPLAR O COPIA DE LA GUÍA EBC (LIBRO AZUL), PARA COTEJAR LOS PAGOS DE PÉRDIDAS Y ROBOS TOTALES, ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES APLICABLES A CADA CASO PARTICULAR, SÓLO SI SE CUENTA CON LA MODALIDAD DE VALOR COMERCIAL.

31. INDEMNIZACIÓN PARA GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.

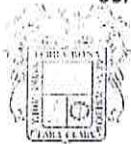
"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SAE" ESCRITO EN EL QUE SE INDIQUE LOS HOSPITALES CON QUE SE TIENE CONVENIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS ASEGURADOS. DEBERÁ INDICAR NOMBRE Y TELÉFONO CELULAR DEL MÉDICO COORDINADOR EN LA PLAZA DE AGUASCALIENTES, AGS., LOS HOSPITALES EN CONVENIO DEBERÁN INFORMAR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CUANDO LA CUENTA DE LOS GASTOS INCURRIDOS LLEGASEN AL 80% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA.

32. INTERÉS MORATORIO.

SI LA COMPAÑÍA NO HUBIESE PAGADO LA INDEMNIZACIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 35 DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES "ESTÁNDARES DE SERVICIO", DEBERÁ CUBRIR UN INTERÉS MORATORIO CON BASE EN LO DETERMINADO EN EL ART. 276 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL TIEMPO DE MORA. DICHO INTERÉS SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE JUICIO O ARBITRAJES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CALCULARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MISMO.

33. REPORTE DE SINIESTRALIDAD.



SAL: 449 910 25 00
ext. 2503.

Av. de la Convención Ote
No 104 / Col. Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags

Pag.23 de 25



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP



"LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A ENTREGAR REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CONTEMPLANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE PÓLIZA, INCISO AFECTADO, NÚMERO DE SINIESTRO, DEPENDENCIA, NOMBRE DEL CHOFER DE LA UNIDAD, FECHA DEL SINIESTRO, LUGAR DEL SINIESTRO, RIESGO AFECTADO, MONTO ESTIMADO, MONTO PAGADO Y SI ESTÁ PENDIENTE O FINIQUITADO.

34. ESTÁNDARES DE SERVICIO:

	ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
1	EMISIÓN DE LAS PÓLIZA AL INICIO DE LA VIGENCIA Y FORMATO DE CONSENTIMIENTO DIGITAL EDITABLE	30 DÍAS NATURALES	
2	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	2 DÍAS NATURALES	
3	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE DE DATOS ADICIONALES O COMPLEMENTARIOS	5 DÍAS NATURALES	
4	EMISIÓN DE PÓLIZAS	5 DÍAS NATURALES	
5	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B, Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA O COBERTURA	5 DÍAS NATURALES	2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIO LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO.
6	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	8 HORAS HÁBILES	
7	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	3 DÍAS NATURALES	
8	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES.	
9	DUPLOCADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	2 DÍAS HÁBILES	
10	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3 DÍAS HÁBILES	

35. SINIESTROS.



 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El mundo de México	Secretaría de Administración
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 344/2023-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. GJFP

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	1 DÍA HÁBIL	REDUCCIÓN DE \$1,000.00 M.N., POR DÍA DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR EN ZONA URBANA	30 MINUTOS	REDUCCIÓN DE \$120.00 M.N., POR MINUTO DE ATRASO, EN LOS DEDUCIBLES
3	VALUACIÓN PARA DETERMINAR REPARACIÓN O PÉRDIDA TOTAL	72 HORAS HÁBILES	EL ASEGURADO REPARA DAÑO Y PAGA LA ASEGURADORA
4	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	5 DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
5	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O DE BUSQUEDA DE UNIDADES ROBADAS	15 DÍAS NATURALES	ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE CARTA-PEDIMENTO DE DOCUMENTOS.
6	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	7 DÍAS HÁBILES	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO Ó DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN.
7	TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO Y PAGO DESPUÉS DE RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO:	20 DÍAS	APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS



SAE
449 910 25 00
ext 2503

www.aguascalientes.gob.mx/SAE

Av. de la Convención Ote
No 104 / Col Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags

Pag.25 de 25